



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3074 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA NOVIEMBRE 04 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 389 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LAS BICICLETAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES TENDIENTES A IMPEDIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BICICLETAS ROBADAS”.....	7124
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 390 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2021”.....	7141
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 391 DE 2020 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP A DESTINAR PARTE DEL SALDO DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO 680 DE 2017 A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES, PARA ALIVIAR LA PRESIÓN DE LIQUIDEZ OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 473 DE 2020”.....	7197

PROYECTO DE ACUERDO N° 389 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LAS BICICLETAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES TENDIENTES A IMPEDIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BICICLETAS ROBADAS”

I. OBJETO DEL PROYECTO

Reglamentar las tarjetas de propiedad de las bicicletas para impedir su falsificación y modificar las condiciones del registro distrital de control y marcación de bicicletas, con el fin de combatir el hurto de estos vehículos y su comercialización ilegal en Bogotá D.C.

II. JUSTIFICACIÓN

Según datos de la Encuesta de Movilidad 2019, los bogotanos realizaban aproximadamente 880 mil viajes diarios en bicicleta¹ antes de la pandemia del COVID19. Durante el 2020, cientos de miles de ciudadanos han optado por este medio de transporte para mantener el distanciamiento

¹ https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/20-12-2019/resultados_preliminares_encuestamovilidad_2019-20191220.pdf

social, no sólo en Bogotá, sino en las principales ciudades del mundo. La administración distrital ha incentivado el uso de este medio de transporte implementando 117 kilómetros de ciclovías temporales, que se suman a los 550km ya existentes de ciclorutas². De hecho, algunas de las ciclovías temporales se convertirán en permanentes, como la de la Carrera Séptima y la de la Carrera 9³.



Mapa tomado de: <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/feliz-cumpleanos-bogota-capital-de-la-bici> en agosto de 2020

La bicicleta en el nuevo Plan de Desarrollo

En la discusión del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la bicicleta fue protagonista y quedó incluida en diversas metas. En el artículo 12 de metas trazadoras, la meta #66 establece “construir 280 km de cicloinfraestructura de la ciudad” para llegar a un total de 830km en 2024. Y en el artículo 14, específicamente en el Anexo No.1, la meta # 377 estipula “Conservar 190 km. de cicloinfraestructura”.

En el artículo 19, dentro de los proyectos de infraestructura priorizados, quedaron incluidas la ciclorruta de la Avenida Centenario, la ciclorruta de la Avenida Ciudad de Cali desde la Av. Primera de Mayo hasta la Av. Circunvalar del sur, la ciclorruta en la calle 134 desde la Cra 28 hasta la Cra 7ma, completar la ciclorruta de la Autopista Norte desde la calle 170 hasta la calle 80, la ciclorruta de la Av. de las Américas desde la Av. Calle 26 hasta Puente Aranda, la ciclorruta

² <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/feliz-cumpleanos-bogota-capital-de-la-bici>

³ <https://www.semana.com/nacion/articulo/distrito-entrego-nueva-ciclorruta-sobre-la-carrera-novena--noticias-del-dia/694316>

de la Av. de la Constitución desde la Av. Centenario hasta la Calle 3, y finalmente la ciclorruta de la Av. Cra 68 desde la AutoNorte hasta el canal Rio Negro.

El artículo 107 del Plan de Desarrollo establece que la administración distrital adoptará la política pública de la bicicleta “con el objetivo de mejorar las condiciones físicas, socioeconómicas ambientales y culturales de la ciudad para el uso y disfrute de la bicicleta”. Además, el artículo 108 insta a la administración distrital a implementar un sistema de bicicletas públicas en Bogotá. Por último, el artículo 109 determina que el Bici Registro Bogotá ahora será de carácter obligatorio. Abordaremos dicho registro más adelante en este documento y el presente proyecto de acuerdo propone cambios en su funcionamiento en el articulado propuesto.

Situación de seguridad de los biciusuarios bogotanos

A pesar de los esfuerzos de la Alcaldía Mayor, tanto en la presente administración como en las anteriores, la inseguridad sigue siendo un factor de riesgo permanente para los ciclistas, que desincentiva el uso de la bicicleta e impide que seamos verdaderamente la ‘capital de la bici’.

Durante los últimos años, decenas de bogotanos han sido asesinados por ladrones de bicicletas en medio de atracos violentos. Por mencionar sólo algunos ejemplos dolorosos que se han visibilizado a través de los medios de comunicación a lo largo de 2020, recordemos a la joven enfermera Jenny Cerquera, quien fue asesinada con arma de fuego en la localidad de Bosa en el mes de mayo, cuando dos hombres la abordaron para robarle su bicicleta⁴. También en mayo, un Intendente retirado de la Policía fue asesinado en la localidad de Engativá cuando intentaba frustrar el robo de una bicicleta⁵. En junio, el joven Juan Carlos Gálvez fue asesinado en la localidad Antonio Nariño, durante su primer día de trabajo como domiciliario en bicicleta, por parte de tres delincuentes⁶. Y en agosto, dos delincuentes acabaron con la vida de Oscar Julián por robarle su bicicleta en la localidad de Engativá⁷.

En cuanto a los hurtos de bicicletas, según las cifras publicadas en el informe de delitos de alto impacto de la Secretaría Distrital de Seguridad, en el año 2018 se presentaron 7.919 casos⁸. En 2019 esta cifra se elevó a 8.130, lo que representa un incremento del 2,66%⁹. Y en los primeros 8 meses de 2020, se presentaron 7.041 hurtos de bicicletas: un alarmante incremento del 34,65% frente al mismo periodo del año anterior¹⁰. Quiere decir que este año se han robado 883 bicicletas mensuales, 29 diarias, una cada 50 minutos.

De acuerdo al mismo informe de la Secretaría de Seguridad, las localidades donde se presentaron más casos de hurto a bicicleta en los primeros 8 meses del 2020 fueron Kennedy (1.149), Engativá (1.140), Suba (963), Bosa (628), Usaquén (457) y Puente Aranda (317). Cabe resaltar que estos hechos delictivos ocurren los 7 días de la semana, tanto en la noche, como a plena luz del día.

⁴ https://caracol.com.co/emisora/2020/05/18/bogota/1589795975_870616.html

⁵ <https://www.eltiempo.com/bogota/un-policia-fue-asesinado-cuando-intento-frustrar-el-robo-de-una-bicicleta-495748>

⁶ <https://www.bluradio.com/nacion/asesinan-joven-por-robarle-su-bicicleta-en-su-primer-dia-de-trabajo-en-bogota-253878-ie435>

⁷ <https://noticias.canalrcn.com/bogota/buscan-18-personas-que-se-fugaron-de-la-estacion-de-policia-de-usaquen-361261>

⁸ <http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>

⁹ <http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>

¹⁰ <http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>

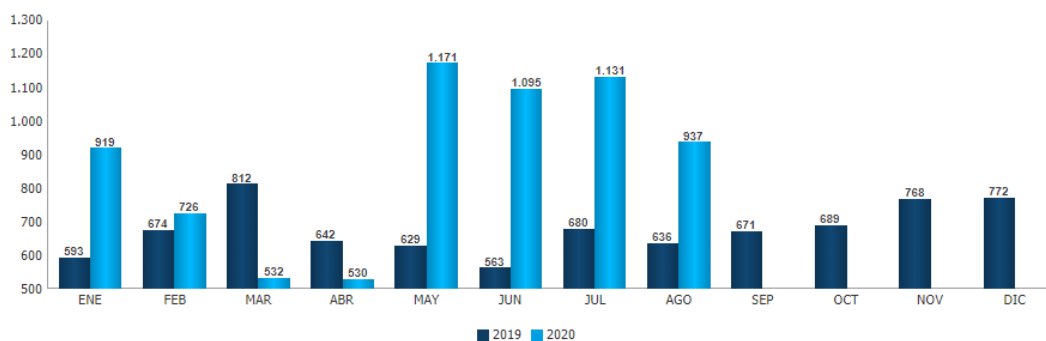
Comparación año 2020 y 2019:

HURTO DE BICICLETAS

Las cifras de este Delito hacen parte de Hurto a Personas

SEXO	ENE-AGO 2019	ENE-AGO 2020	Diferencias ENE - AGO	Variacion % ENE - AGO	AGO 2019	AGO 2020	Diferencias AGO	Variacion % AGO
FEMENINO	1.034	1.387	353	34,1%	135	194	59	43,7%
MASCULINO	4.135	5.454	1.319	31,9%	492	734	242	49,2%
NO REGISTRA	60	200	140	233,3%	9	9	0	0,0%
TOTAL GENERAL	5.229	7.041	1.812	34,7%	636	937	301	47,3%

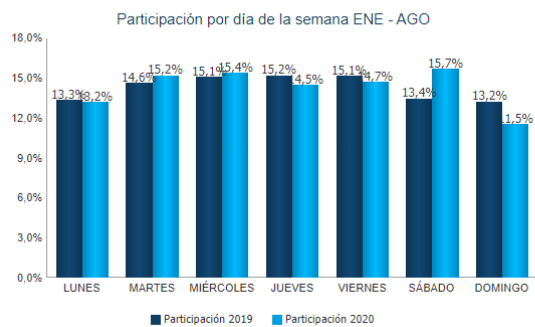
COMPORTAMIENTO MENSUAL



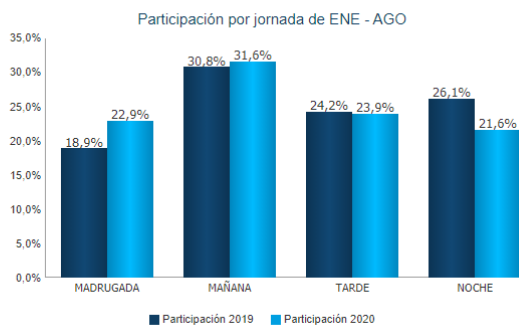
Gráfica tomada de: <http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal> en septiembre de 2020.

Comparación año 2020 y 2019:

HURTO DE BICICLETAS



DÍA DE LA SEMANA	ENE - AGO 2019	ENE - AGO 2020	Diferencia	Variacion %
LUN - JUE	3.044	4.096	1.052	34,6%
VIE - DOM	2.185	2.945	760	34,8%
TOTAL GENERAL	5.229	7.041	1.812	34,7%



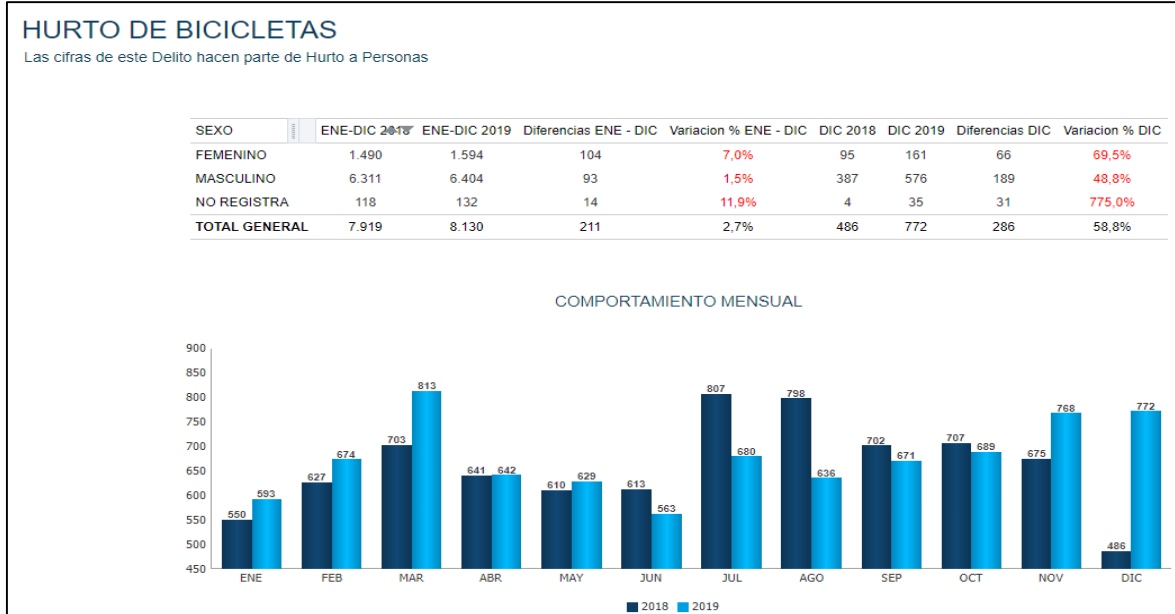
JORNADA DEL DÍA	ENE - AGO 2019	ENE - AGO 2020	Diferencia	Variacion %
MADRUGADA	873	1.603	730	83,6%
MAÑANA	1.422	2.208	786	55,3%
TARDE	1.120	1.672	552	49,3%
NOCHE	1.207	1.508	301	24,9%
TOTAL GENERAL	4.622	6.991	2.369	51,3%

En los datos de jornada, se excluyen los registros que no tienen asignada hora del hecho.

Gráfica

tomada de: <http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal> en septiembre de 2020.

Comparación año 2019 y 2018:



Gráfica tomada de: <http://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal> en septiembre de 2020.

El hurto de bicicletas debe enfrentarse con una combinación de presencia policial, tecnología y lucha frontal contra el mercado ilegal de bicicletas robadas. Lamentablemente, en la actualidad los ladrones de estos vehículos pueden comercializarlas con facilidad. Es por esto que el presente proyecto de acuerdo pretende dificultar esta actividad delictiva mediante la reglamentación de las tarjetas de propiedad y complementar el registro público de bicicletas de la ciudad para que no sea utilizado de forma inescrupulosa para legalizar la propiedad de bicicletas robadas.

Tarjetas de propiedad de las bicicletas y la importancia de reglamentarlas

En la actualidad, las tarjetas de propiedad de las bicicletas no se encuentran reglamentadas. Cada establecimiento comercial expide sus propias tarjetas, sin que se encuentren estandarizadas en cuanto al tamaño, la información contenida, el material de impresión y sin contar con una numeración oficial. Son documentos informales, fácilmente falsificables en cualquier papelería. Cualquier agente de Policía puede ser engañado en un punto de control en una cicloruta, puesto que no hay un mecanismo establecido para verificar su autenticidad.

De hecho, en respuesta a un derecho de petición, la Secretaría Distrital de Movilidad manifiesta que:

“la tarjeta de propiedad de una bicicleta no es un documento obligatorio y no posee ningún tipo de regulación otorgada por una entidad pública ni por una entidad certificada; esta tarjeta es un documento que entregan los establecimientos que se dedican a la venta de bicicletas a título propio y por tanto, no es un medio que pruebe la propiedad de una persona sobre una bicicleta.”

Así mismo, actualmente ni la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), ni en ninguna otra norma, se establece lineamiento alguno sobre la emisión de este documento, por lo cual no se puede hacer exigible por ninguna autoridad.

(...) No existe ninguna normatividad vigente frente a las tarjetas de propiedad, por ende no hay regulación alguna sobre su expedición, información requerida u obligatoriedad”¹¹.

Algunos comerciantes formales de bicicletas sostienen que los ladrones imprimen sus propias tarjetas de propiedad falsas, con datos de establecimientos comerciales ficticios, o replicando las de establecimientos reales. Luego diligencian los datos de las bicicletas hurtadas en dichas tarjetas y las utilizan para generar confianza a la hora de comercializarlas.

Pero a pesar de este panorama, las autoridades distritales reconocen y aceptan las tarjetas de propiedad como si fueran un documento legítimo, sin poner en duda su autenticidad. Por ejemplo, en la página web de la Secretaría Distrital de Seguridad se encuentran publicadas las instrucciones para reclamar una bicicleta hurtada que haya sido recuperada por las autoridades; uno de los documentos que aceptan para acreditarse como propietario es justamente la tarjeta de propiedad (ver imágenes a continuación). También, en el manual de usuario del Sistema Transmilenio, se establece que los usuarios de los cicloparqueaderos deben registrarse con su cédula y la tarjeta de propiedad de la bicicleta (ver imágenes a continuación).



¡En Bici Nos Cuidamos!

Desde el 2018 la ciudad ha sido declarada como la capital mundial de la bicicleta. Los más de 800 mil viajes diarios, los 550 kilómetros de ciclorrutas que tiene y la promoción del uso de este medio de transporte sostenible, le ha dado esta categoría que le plantea retos importantes tanto en seguridad como en mejor infraestructura para los ciclistas.

El hurto a bicicletas es un tema primordial para esta Administración. En el 2024 lograremos que este delito baje en un 8%. Y para esto se creó la Mesa Sectorial de Seguridad para Ciclistas conformada por las Secretarías de Seguridad, Mujer y Movilidad, el IDRD, el IDPAC, la Fiscalía General de la Nación y la Policía Metropolitana de Bogotá, con estrategias concretas para hacer frente a este flagelo.

Si reconoces algunas de las bicicletas **recuperadas por el Distrito en 2019** que presentamos a continuación, te invitamos a comunicarte con la línea telefónica 314 2175715 para que acredites la propiedad y pueda ser devuelta.



¿Qué debes hacer?

- Identifica en las fotografías la bicicleta.
- Anota el número asignado a la bicicleta que podría ser la tuya.
- Comunícate al 314 2175715.
- Aporta documentos como tarjeta de propiedad, número serial de la bicicleta, fotografías y/u otros documentos que te acrediten como propietario.
- Los documentos serán verificados por un inspector de policía quien ordenará la entrega de la bicicleta, una vez se haya acreditado la titularidad.

La Mesa de Seguridad para Ciclistas seguirá trabajando para fortalecer la seguridad de los ciclistas y te invita a no comprar ni vender elementos de dudosa procedencia para no alimentar las estructuras criminales.

Tomado de: <https://scj.gov.co/es/secretaria-de-seguridad/aqu%C3%AD-puede-estar-tu-bici>

¹¹ Oficio SDM – SBP – 119239 – 2020. Respuesta a derecho de petición.

	TÍTULO: MANUAL DEL USUARIO DEL SISTEMA TRANSMILENIO			
	Código M-SC-004	Versión 1	Fecha Noviembre de 2018	

Cuando se haga uso de bicicletas plegables o medios de transporte similares tales como patines, monociclos, monopatines, patinetas, o similares, el propietario o tenedor de los mismos deberá llevarlos sujetos de su mano y por encima del piso, con precaución y diligencia para no hacer daño o incomodar a los demás usuarios. Circular en dichos medios de transporte dentro del Sistema, está prohibido.

14.2. Protocolo o medidas de uso de los ciclo parqueaderos

Para poder usar los cicloparqueaderos el usuario del Sistema debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los usuarios deben llegar hasta el Portal o Estación donde haya un cicloparqueadero.
- b. Deben ubicar las taquillas de la estación y comprar su tarjeta de viaje.
- c. Deben ubicar la barra de control de acceso al cicloparqueadero e ingresar al Sistema con su bicicleta en mano.
- d. Si es la primera vez que el usuario usa los cicloparqueaderos, debe registrarse con cédula y tarjeta de propiedad de la bicicleta. Con esta información el personal de vigilancia le brindará una etiqueta con un código de barras que debe adherirle a la bicicleta en un lugar visible y accesible para su lectura y control
- e. Una vez registrado el usuario, para ingresar al Sistema TransMilenio, el personal de vigilancia hará uso de la etiqueta y pedirá la cédula cuando lo considere pertinente.
- f. En caso de deterioro de la etiqueta el usuario puede solicitarla nuevamente sin ningún costo al personal de vigilancia, sin que para ello medie requisito adicional.
- g. El usuario debe parquear su bicicleta y asegurarla con su propia cadena, candado y demás elementos de seguridad.

Tomado de:

https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/adminverblobawa?tabla=T_NORMA_ARCHIVO&p_NORMFIL_ID=14049&f_NORMFIL_FILE=X&inputfileext=NORMFIL_FILENAME

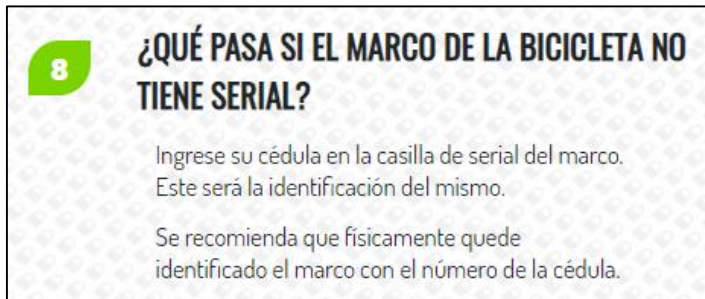
Bici Registro Bogotá

El origen del registro público de bicicletas de Bogotá es el Acuerdo 674 de 2017, “Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá D.C”. En su artículo 1, se estableció que la Administración Distrital reglamentaría el registro de bicicletas “para la identificación, el control, el monitoreo y el mejoramiento de la seguridad de los biciusuarios en el Distrito Capital”. En consecuencia, la Alcaldía Mayor expidió el Decreto 790 de 2018 “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 674 de 2017 “Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Bicicletas en el Distrito Capital”¹².

El Decreto estableció los objetivos del Registro Bici Bogotá, entre los cuales se encuentran “Contribuir a la reducción del número de hurtos de bicicletas”, “Aportar instrumentos para combatir la venta ilegal de bicicletas robadas” y “Ayudar a mejorar la percepción de seguridad y control a las bicicletas”. También estableció el portal web en el que operaría el registro y la información mínima requerida para que un usuario pudiera registrar una bicicleta: marca, color, tipo de bicicleta, serial del marco y los datos de identificación del usuario.

¹² El Acuerdo 674 de 2017 y el Decreto 790 de 2018 establecían que el registro de bicicletas era de carácter voluntario y así ha venido operando. Pero el nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, en su artículo 109, determinó que el registro sea de carácter obligatorio y otorgó 12 meses a los propietarios de bicicletas para cumplir con el procedimiento.

En este punto, cabe anotar que el Decreto no estableció como condición obligatoria el presentar documentos que demostraran la propiedad de la bicicleta a registrar: ni factura de compra, ni tarjeta de propiedad, ni otro. También cabe anotar que, aunque el Decreto habla del serial del marco de la bicicleta, no todas cuentan con un número serial porque no es obligatorio. Por ende, en la práctica, las personas que van a registrar una bicicleta que no tiene serial pueden hacerlo con su número de cédula, tal y como lo indica el portal de Registro Bici Bogotá.



Tomado de: <https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/#/> en agosto de 2020.

Con corte al 25 de agosto de 2020, un total de 43.558 bicicletas habían sido inscritas en la plataforma Registro Bici Bogotá. Y a pesar de que “de acuerdo a la normatividad vigente, suministrar la información de la tarjeta de propiedad y factura de compra es opcional para registrar la bicicleta”, un total de 1.857 han aportado voluntariamente estos dos documentos, 828 han aportado voluntariamente sólo la tarjeta de propiedad y 239 han aportado voluntariamente sólo la factura¹³.

Al preguntarle a la Secretaría de Movilidad, mediante derecho de petición, si cuenta con un proceso para verificar la veracidad de las facturas registradas, la existencia de la empresa que la emite o que la numeración de la factura corresponda a la asignada por la DIAN a dicha empresa, responde lo siguiente:

“La plataforma recibe el archivo como legítimo y completo en el marco de la declaración juramentada en la cual acepta que “La información reportada, así como su veracidad son responsabilidad del usuario registrado, y excluyen de cualquier tipo de responsabilidad a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”, por esta razón, no se realiza ninguna revisión, verificación, ni invalidación de la información de factura”¹⁴.

La Secretaría tampoco cuenta con un proceso para verificar la veracidad de una tarjeta de propiedad, teniendo en cuenta que no es un documento obligatorio, no se encuentra regulado, ni existen lineamientos al respecto en el Código Nacional de Tránsito. Por ese motivo “no se realiza ningún tipo de revisión o verificación. Cuando el usuario ingresa este documento en el sistema, es **información adicional** que ante alguna situación particular podría sumarse como argumento para comprobar la propiedad de la bicicleta”¹⁵.

En la actualidad, el ‘Registro Bici Bogotá’ asume como legítimo propietario de una bicicleta a quien la registre en su plataforma. Tanto así, que incluso lo faculta para traspasarle la propiedad a otro

¹³ Oficio SDM – SBP – 119239 – 2020. Respuesta a derecho de petición.

¹⁴ Oficio SDM – SBP – 119239 – 2020. Respuesta a derecho de petición.

¹⁵ Oficio SDM – SBP – 119239 – 2020. Respuesta a derecho de petición.

ciudadano. Lo anterior se deduce de la información publicada en la página web <https://registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co/#/> que se incluye a continuación:

El Registro Bici Bogotá permite asociar los datos personales de los ciudadanos con los de su bicicleta. Este instrumento le facilita a los ciclistas demostrar la propiedad de su vehículo ante un posible hurto y a la Policía, regresar de manera ágil las bicicletas recuperadas.



El registro y la marcación son gratuitos.

¿CÓMO TRASPASAR LA BICICLETA?

Puede traspasar la bicicleta a otro usuario. El nuevo propietario de la bici debe estar registrado en el sistema y aceptar el traspaso del registro.

De hecho, la única comprobación real de que quien registra la bicicleta sea su legítimo propietario, es la aceptación digital de una declaración juramentada en la que la persona indica ser el propietario, no haberla hurtado y haberla adquirido por medios legales. A continuación, se incluye una imagen tomada directamente del Bici Registro Bogotá en el que puede observarse la declaración juramentada solicitada a los usuarios.

CONFIRMAR DECLARACIÓN JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

1. Soy el propietario de la bicicleta que estoy registrando.
2. La bicicleta que estoy registrando no es producto de hurtos, ni de conducta tipificada en el código penal.
3. La bicicleta que estoy registrando fue adquirida a través de medios lícitos.

La información reportada, así como su veracidad son responsabilidad del usuario registrado, y excluyen de cualquier tipo de responsabilidad a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

Aceptar

En respuesta a un derecho de petición, la Secretaría Distrital de Movilidad manifiesta que *“Todo ciudadano puede registrar su bicicleta sin necesidad de contar con tarjeta de propiedad o factura, ya que estos son datos opcionales para el registro”*. Y preguntar cómo pueden estar seguros de que no se trata de una bicicleta robada, responden que se *“parte de la aceptación de la declaración juramentada”*¹⁶.

Claramente, el ‘Bici Registro Bogotá’ parte de la buena fe. Es decir, asume que quien la registra necesariamente es el legítimo propietario porque acepta virtualmente una declaración juramentada. Lamentablemente, el volumen de bicicletas hurtadas diariamente en la ciudad obliga a tomar medidas más estrictas a la hora de reconocer la propiedad y proteger el derecho a la propiedad privada. Debe impedirse que un ladrón tenga la posibilidad de registrar una bicicleta a su nombre, obtenga su legítima propiedad y pueda transferirla públicamente con la anuencia de la administración distrital.

De hecho, algunos comerciantes formales sostienen que los delincuentes estarían registrando en el sistema bicicletas hurtadas, para luego venderlas a ciudadanos desprevenidos que se sienten confiados al comprobar que la bicicleta que les ofrecen está oficialmente registrada ante la Alcaldía y cuenta con su respectivo sticker o *“dispositivo de identificación de bicicletas”* entregado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de la Resolución 019 de 2019¹⁷ (que por cierto tampoco solicita una última verificación de legítima propiedad de la bicicleta como la factura de compra o tarjeta de propiedad).

Cabe aclarar que el Bici Registro Bogotá solo permite inscribir una vez cada bicicleta, tomando como referencia el número serial del marco: es decir que, si una persona ya había registrado su bicicleta correctamente y otra persona la hurta, no podría completar el registro usando ese número serial. Además, registrar el serial del marco en el sistema permite cruzar la información con las bicicletas formalmente denunciadas como hurtadas, para facilitar la entrega a su propietario en caso de ser recuperada por la Policía. Pero surgen dificultades al tomar como única referencia válida el número serial: por un lado, no todas las bicicletas tienen un número serial en el marco porque no es obligatorio. En segundo lugar, los números seriales en los marcos de bicicleta no están reglamentados y por ende hay unos más largos que otros, unos son totalmente numéricos y otros combinan número y letras: esa falta de reglamentación abre la puerta a que exista más de una bicicleta con el mismo número serial. Esto, sin contar con que dicho número serial puede ser alterado físicamente con ciertas herramientas. Y, por último, el Decreto 790 de 2018, en el numeral 3 del artículo 5, establece que las fotos de las bicicletas registradas sólo pueden ser consultadas por la Fiscalía General, la Policía Nacional y el usuario que las registró: esto dificulta que una persona encuentre en el Registro Bici Bogotá una bicicleta que le haya sido hurtada y posteriormente registrada sin número serial o con un número alterado.

Propósito del presente Proyecto de Acuerdo

Esta iniciativa se pone a consideración del Concejo de Bogotá, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones sobre la seguridad, el comercio de bicicletas hurtadas y que el nuevo Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 estableció en su artículo 109 que el Registro Bici Bogotá será de carácter obligatorio:

¹⁶ Oficio SDM – SBP – 119239 – 2020. Respuesta a derecho de petición.

¹⁷ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82679&dt=S>

“Artículo 109. Registro Obligatorio de bicicletas. Con el fin de que las autoridades cuenten con una base de datos centralizada sobre la totalidad del número y características de bicicletas que se movilizan en la ciudad de Bogotá, el registro del que trata el artículo 1o del decreto 790 del 2018 será de carácter obligatorio. Los propietarios de bicicletas no registradas contarán con doce (12) meses contados a partir de la entrega en vigencia del presente decreto para hacer el registro. La Secretaría de Desarrollo Económico coordinará con el gremio de distribuidores y comercializadores para registrar bicicletas antes de su comercialización. La secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad establecerán los mecanismos necesarios para facilitar el registro de las bicicletas por parte de sus propietarios”.

El articulado propuesto busca que se reglamenten las tarjetas de propiedad de las bicicletas, para que cuenten con una numeración oficial y medidas de seguridad que dificulten su falsificación. También, fija unos parámetros más exigentes a la hora de registrar una bicicleta en el Registro Bici Bogotá y reconocer a su legítimo propietario. Y, además, facilita que una persona que haya sido víctima de hurto identifique su bicicleta en el registro, en caso de que un delincuente pretenda hacerla pasar como propia. De esta forma, se dificultará la comercialización de bicicletas robadas en la ciudad y se espera que esto tenga un impacto positivo en la lucha contra el hurto de estos vehículos.

El presente Proyecto brinda al Distrito herramientas necesarias para coordinar con “*distribuidores y comercializadores para registrar bicicletas antes de su comercialización*” y para “*facilitar el registro de las bicicletas por parte de sus propietarios*” como lo establece el Plan de Desarrollo Distrital vigente.

III. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Acuerdo no se ha presentado anteriormente.

IV. MARCO JURÍDICO

El presente Proyecto de Acuerdo se enmarca en las siguientes normas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA¹⁸

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Ésta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio.

¹⁸ <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

ACUERDO 674 DE 2017 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.¹⁹

Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Control y Marcación de Bicicletas en Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad y en coordinación con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y con la Secretaría Distrital de Gobierno, reglamentará y promoverá el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Bicicletas para la identificación, el control, el monitoreo y el mejoramiento de la seguridad de los biciusuarios en el Distrito Capital.

DECRETO 790 DE 2018 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.²⁰

Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 674 de 2017 “Por el cual se establece el Sistema Único Distrital de Registro Administrativo Voluntario de Bicicletas en el Distrito Capital

Artículo 2. Objetivos. Los objetivos del Registro Bici Bogotá, son:

1. Fomentar el uso de la bicicleta como modo de transporte sostenible en la ciudad.
2. Contribuir a la reducción del número de hurtos de bicicletas.
3. Aportar instrumentos para combatir la venta ilegal de bicicletas robadas.
4. Contar con un mecanismo válido para la devolución de bicicletas recuperadas.
5. Ayudar a mejorar la percepción de seguridad y control a las bicicletas.
6. Facilitar el proceso de denuncia de hurto de bicicletas a los usuarios mediante el acceso al portal de denuncia “A Denunciar” de la Policía Nacional y la Fiscalía General de la Nación.
7. Brindar información cuantitativa y cualitativa relacionada con el uso de la bicicleta en el Distrito Capital.
8. Brindar información sobre las zonas inseguras y de mayor siniestralidad vial en Bogotá.

Artículo 3. Ingreso de Información. El ingreso de la información del usuario y la bicicleta se realizará a través de la página web www.registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co o en aquella que la Secretaría Distrital de Movilidad disponga para el efecto, y a través de la aplicación disponible para dispositivos móviles en los sistemas iOS y Android. La información contenida en el Registro Bici Bogotá, será pública y podrá ser consultada por los usuarios del Sistema, por la Policía Nacional y por la Fiscalía General de la Nación, para ejercer control sobre la tenencia de bicicletas en la ciudad. Los usuarios podrán verificar si una bicicleta está reportada como robada, identificar las zonas inseguras, así como las zonas de mayor siniestralidad vial para ciclistas en el Distrito Capital.

Artículo 4. Información mínima del Registro Bici Bogotá. El usuario deberá ingresar al Registro Bici Bogotá, suministrando como mínimo la siguiente información respecto de la bicicleta que desee registrar:

1. Marca.
2. Color.
3. Tipo de bicicleta.

¹⁹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=69322>

²⁰ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82127&dt=S>

4. Serial del Marco.

Parágrafo 1. Cada usuario del Registro Bici Bogotá podrá registrar un número ilimitado de bicicletas.

Parágrafo 2. El usuario deberá ingresar al Registro Bici Bogotá, sus datos de identificación.

Artículo 5. Características del Registro Bici Bogotá. El Registro Bici Bogotá, deberá:

1. Estar disponible en formato web en la página www.registrobicibogota.movilidadbogota.gov.co o en aquella que la Secretaría Distrital de Movilidad disponga y a través de la aplicación disponible para dispositivos móviles en los sistemas iOS y Android.
2. Crear un serial asociado a cada bicicleta registrada en el Registro Bici Bogotá.
3. Almacenar fotos de la bicicleta registrada, las cuales podrán ser consultadas sólo por la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional y el usuario que las haya registrado.
4. Poner a disposición del usuario el acceso al portal "ADenunciar" de la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional para que aquel realice las denuncias de hurto.
5. Informar al usuario las zonas inseguras teniendo en cuenta el mayor número de hurtos de bicicletas a nivel de UPZ.
6. Informar al usuario las zonas de mayor siniestralidad vial relacionada con ciclistas.
7. Permitir la consulta del estado de la bicicleta (sin novedad - hurtada) y de los registros efectuados por el usuario, por parte de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás autoridades de policía y judiciales, con el propósito de facilitar los procesos de verificación, control, recuperación y devolución de bicicletas.

ACUERDO DISTRITAL 761 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020- 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"

Artículo 108. Registro Obligatorio de bicicletas. Con el fin de que las autoridades cuenten con una base de datos centralizada sobre la totalidad del número y características de bicicletas que se movilizan en la ciudad de Bogotá, el registro del que trata el artículo 1o del Decreto 790 del 2018 será de carácter obligatorio.

Los propietarios de bicicletas no registradas contarán con doce (12) meses contados a partir de la entrega en vigencia del presente Acuerdo para hacer el registro.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico coordinará con el gremio de distribuidores y comercializadores para registrar bicicletas antes de su comercialización.

La Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia establecerán los mecanismos necesarios para facilitar el registro de las bicicletas por parte de sus propietarios.

DECRETO 128 DE 2020 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.²¹

Por medio del cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el Distrito Capital y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO PÚBLICO DE BICICLETAS. La Secretaría Distrital de Movilidad propenderá por la inscripción de bicicletas en el registro público de que trata el Decreto Distrital 790 de 2018 y las disposiciones que lo reglamentan. Para esto, realizará campañas masivas de inscripción y, con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico, establecerá puntos de contacto con distribuidores y comercializadores para registrar bicicletas desde antes de su comercialización.

V. COMPETENCIA DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para tramitar esta iniciativa, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1 del Artículo 12 y en el Artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá. Esto, en el entendido de que el Distrito debe propender por la seguridad ciudadana y la protección de la propiedad privada:

ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)

ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2o., 3o., 4o., 5o., 8o., 9o., 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde.

VI. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del Artículo 7 de la ley 819 de 2003, que establece que “*el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá*

²¹ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=93265&dt=S>

hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”, se precisa que el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal, ni implica modificaciones en el marco fiscal de mediano plazo, ni gastos adicionales para el Distrito. Las acciones contempladas en el Proyecto de Acuerdo se realizarán de acuerdo a las competencias de las entidades distritales, con el presupuesto vigente conforme al Plan Operativo Anual de Inversión, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024

Cordialmente:

MARISOL GÓMEZ GIRALDO
Concejal de Bogotá 2020-2023

PROYECTO DE ACUERDO N° 389 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS TARJETAS DE PROPIEDAD DE LAS BICICLETAS Y SE DICTAN DISPOSICIONES TENDIENTES A IMPEDIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BICICLETAS ROBADAS”

EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad, reglamentará las tarjetas de propiedad de las bicicletas en Bogotá D.C para evitar su falsificación, promover la correcta identificación de sus propietarios, facilitar el control por parte de las autoridades de Policía y fortalecer el registro público de bicicletas de la ciudad.

ARTÍCULO 2. Las tarjetas de propiedad deberán estar numeradas y contar con medidas de seguridad que impidan su falsificación. La Secretaría Distrital de Movilidad asignará un rango de numeración a las personas jurídicas y naturales que comercialicen bicicletas, para evitar su duplicidad.

ARTÍCULO 3. Las tarjetas de propiedad deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre e identificación de la persona jurídica o natural que expide la tarjeta de propiedad.
- Número único de la tarjeta de propiedad.
- Marca de la bicicleta.
- Número serial del marco (en caso de contar con uno).
- Color predominante del marco de la bicicleta.
- Nombre y documento de identidad del propietario.

ARTÍCULO 4. La Administración Distrital establecerá un mecanismo para reemplazar las tarjetas de propiedad de las bicicletas usadas que sean vendidas, heredadas o cedidas de una persona natural o jurídica a otra.

ARTÍCULO 5. El registro público de bicicletas de Bogotá D.C, deberá solicitar a quien registre una bicicleta una prueba documental que demuestre su propiedad. Para tales efectos, serán válidas las facturas de compra o las tarjetas de propiedad.

PARÁGRAFO 1. La Administración Distrital establecerá un mecanismo de validación de las pruebas documentales cargadas al registro público de bicicletas, que permita descartar facturas

o tarjetas de propiedad anteriores a la entrada en vigencia de la presente norma, emitidas por empresas ficticias o cuyo número de identificación no corresponda con los registros oficiales.

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital establecerá un mecanismo que permita a los importadores y a los fabricantes nacionales, registrar bicicletas que no hayan sido comercializadas previamente en el país.

PARÁGRAFO 3. La Administración Distrital establecerá un procedimiento de registro para quien haya ingresado a la ciudad una bicicleta adquirida en otro municipio del país o en el exterior, ya sea personalmente o mediante comercio electrónico, siempre y cuando demuestre su propiedad mediante factura de compra.

PARÁGRAFO 4. En el caso de las personas que por algún motivo no cuenten con ninguna prueba documental que demuestre su propiedad sobre la bicicleta registrada, el registro público de bicicletas de Bogotá D.C no reconocerá su legítima propiedad durante un término de 6 meses. Durante este periodo, cualquier ciudadano podrá consultar en el registro las fotografías de la bicicleta en cuestión, para alertar a las autoridades en caso de sospecha de que se está registrando una bicicleta hurtada en el pasado. En cualquier caso, los ciudadanos no podrán consultar los datos personales de la persona que registró la bicicleta y corresponderá a la Administración Distrital adelantar los trámites pertinentes para verificar la información.

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital contará con un término de seis (6) meses para expedir la reglamentación de las tarjetas de propiedad de las bicicletas y deberá actualizar la reglamentación correspondiente al registro público de bicicletas, con el fin de cumplir con lo estipulado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. Una vez sea expedida la reglamentación de las tarjetas de propiedad de las bicicletas, la Administración Distrital adelantará operativos de inspección, vigilancia y control para verificar que el comercio de bicicletas cumpla con la entrega de las tarjetas de propiedad reglamentadas en los términos establecidos.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

PROYECTO DE ACUERDO N° 390 DE 2020

PRIMER DEBATE

PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL 2021

Honorables Concejales:

El Gobierno Distrital presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones.

El año 2020 será recordado por el enorme costo social y económico que ha significado la pandemia COVID-19 a escala global, alterando aspectos fundamentales de la vida diaria y del relacionamiento social y económico, y afectando en mayor grado a la población pobre y vulnerable.

En el primer semestre de 2020 el PIB de Bogotá presentó una contracción de -7,4% frente al mismo período del año anterior, igual al registrado para el total nacional. En Bogotá los sectores con mayor afectación en el primer semestre de 2020 frente al total nacional fueron: actividades artísticas (-22,0%), Comercio y transporte (-17,0%), Industria (-19,3%), y Construcción (-25,0%).

El escenario de crecimiento económico esperado en Bogotá para el año 2020 presentaría una contracción del PIB, en un rango entre -6,4% y -8,3%, considerando el impacto negativo por las medidas de aislamiento que se han debido implementar para evitar la propagación del COVID-19 y que restringen la capacidad productiva de diferentes sectores económicos.

La tasa de desempleo (TD) creció abruptamente en abril y mayo y en septiembre se ubicó, para Bogotá en el 22,0% en el reciente trimestre móvil, 12,0 p.p. mayor que la registrada en el trimestre julio-septiembre de 2019²², representando una destrucción de cerca de 712 mil puestos de trabajo²³. La crisis del mercado laboral ha afectado principalmente a las mujeres (TD. 27,4%), los jóvenes (TD. 30,8%), al igual que los trabajadores informales y con menores niveles de educación.

De acuerdo con el DANE, en septiembre de este año en Colombia, hubo un aumento de 1,6 millones de mujeres dedicadas a los oficios del hogar no remunerados, en comparación con 2019. Esto significa que 7,1 millones de mujeres reportaron esta labor en el país, en contraste con los 999.000 hombres

²² Boletín Mercado Laboral. Observatorio de Desarrollo Económico No 120 de Julio de 2020. Disponible en http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/sites/default/files/files_articles/boletin_mercado_laboral_no_120_julio.pdf

²³ La destrucción de empleos atribuibles a la emergencia COVID-19 llegó a niveles cercanos a 1,1 millones en junio, pero la reactivación gradual de la actividad económica en los últimos meses ha permitido la recuperación de 410 mil empleos a septiembre.

que reportaron la misma actividad.²⁴ Estas cifras indican que durante la pandemia los trabajos de cuidado se incrementaron y generaron una carga adicional, especialmente para las mujeres.

Uno de los efectos más negativos de la emergencia COVID-19 ha sido el aumento en la tasa de pobreza monetaria. Estimaciones preliminares de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP indican que la pobreza monetaria en 2020 en Bogotá podría aumentar 3,6 puntos porcentuales, lo que significa que 300 mil personas (alrededor de 88 mil hogares) quedarían en condiciones de pobreza. Adicionalmente, 319 mil personas no pobres y no vulnerables (alrededor de 114 mil hogares) entraron en condiciones de vulnerabilidad. Estas estimaciones también muestran, sin embargo, que los programas de apoyos económicos a los hogares pobres y vulnerables, tanto del Gobierno Distrital como del Gobierno Nacional, permiten que 153.000 personas salgan de la condición de pobreza (es decir, alrededor de 60 mil hogares) y 81 mil personas de la condición de pobreza y vulnerabilidad (cerca de 32 mil hogares).

Con respecto a los efectos de la pandemia en la salud y en la vida de los bogotanos, según cifras del DANE, el 83% de los fallecimientos ocurrieron en personas mayores de 55 años, principalmente hombres (64%). Discriminado por nivel socioeconómico, se tiene que el 90% de los fallecidos pertenecían a los estratos 1, 2 y 3²⁵.

De otro lado, de acuerdo con el Centro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe (CODS)²⁶, a pesar de los efectos negativos sociales y económicos de la pandemia, en particular sobre la desigualdad, el crecimiento económico, la pobreza, la salud, y las brechas de género, la pandemia también tiene efectos positivos indirectos sobre la producción y el consumo responsables, el cambio climático, y la productividad.

Desde el punto de vista fiscal, la emergencia aumentó la presión del gasto público a la par con la caída en los ingresos fiscales, obligando a la administración a tomar decisiones de austeridad, priorización y postergación del gasto.

El recaudo tributario con corte al 30 de septiembre alcanzó el 72% del monto propuesto para este año y una caída del 13% respecto al mismo mes de 2019. Por tipo de tributo, las mayores caídas están relacionadas con los impuestos atados al consumo y a la producción (Industria y comercio -22%, sobretasa a la gasolina -31%, delimitación urbana -36% y consumo de cerveza -24%), mientras que los impuestos a la propiedad presentan un menor decrecimiento (Predial -4% y vehículos -3%). A pesar de que a partir de octubre se da una mayor apertura de la economía, se estima que al final del año, la caída en los ingresos corrientes será del 13%, lo que equivaldría a un menor recaudo de \$1.45 billones.

A su vez, por el lado del gasto público hubo necesidad de reorientarlo hacia dos aspectos claves: i) la preparación y ajuste del sistema de salud con el fin que todos los bogotanos que lo requirieran,

²⁴ DANE. Gran encuesta integrada de Hogares (junio 2020). Disponible en:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_jun_20.pdf

²⁵ DANE Comunicado de prensa Informe de seguimiento - Defunciones por COVID-19 (confirmados y sospechosos), neumonía e influenza marzo 2 a agosto 23 de 2020. Disponible en <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/defunciones-covid19/comunicado-defunciones-covid-2020-02mar-23ago.pdf>

²⁶ <https://cods.uniandes.edu.co/impactos-del-covid-19-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/#entry-content>

contaran con un servicio médico apropiado y oportuno, para lo que se adecuaron unidades de cuidados intensivos (el máximo nivel de ocupación llegó al 93%), se aumentó el número de pruebas realizadas, y se proveyó al personal médico de todas las medidas de protección y bioseguridad necesarias; ii) la entrega de apoyos económicos a la población pobre y vulnerable con mayor afectación por la pandemia, a través del Sistema Distrital “Bogotá Solidaria en Casa” que, con recursos del Distrito, el Gobierno Nacional y donaciones de las empresas y la ciudadanía, entregó transferencias monetarias, bonos, subsidios alimentarios y ayuda para el pago de arriendos y servicios públicos a los hogares en la ciudad.

A la fecha se han beneficiado 712.012 hogares que han recibido transferencias monetarias de la alcaldía de Bogotá y/o del Gobierno Nacional, por un monto total cercano a \$389 mil millones. De estos recursos, la Administración Distrital ha aportado \$170 mil millones (44% del total). En lo que resta del año se completarán dos giros adicionales de transferencias monetarias, con lo que el monto total de las transferencias entregadas por el Distrito en 2020 será de \$315.221 millones.

En 2021 y los siguientes años, el gran reto, como se expuso en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, es *“lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la ‘Nueva Normalidad’*”. Esta ruta, trazada desde el PDD, permitirá retomar el camino y lograr las metas trazadoras para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en 2030.

En este contexto, los dos grandes desafíos de las políticas públicas en 2021 y los años siguientes son la reactivación económica y el rescate social. Es decir, volver a poner el crecimiento económico de Bogotá en una senda convergente hacia una tasa de 4% por año y, reducir la tasa de desempleo y la tasa de pobreza a sus niveles pre-Covid (en particular la pobreza de las mujeres), impidiendo que se amplíen las brechas de género. Ambos componentes son necesarios y complementarios: no hay rescate social sin reactivación económica, pero esta última tardaría demasiado en beneficiar a los hogares más golpeados por la crisis -como son los hogares con jefatura femenina-, sin una estrategia de rescate social explícita y focalizada para contribuir a la inclusión social y productiva de esta población, de una manera efectiva y sostenible.

Estrategia de reactivación económica y generación de empleo

El Gráfico 1 resume la estrategia de reactivación económica de Bogotá (“Plan Marshall”), la cual consta de cuatro ejes fundamentales:

Gráfico 1. Estrategia de reactivación económica de Bogotá



INSTRUMENTOS DEL GOBIERNO NACIONAL (PAEF, CREDITOS GARANTIZADOS Y OTROS)

- i) Un conjunto de alivios tributarios e incentivos para la formalización empresarial que fueron recogidos y aprobados por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 315 de 2020 por el cual “se establecen incentivos para la reactivación económica, respecto de los impuestos predial unificado e industria y comercio, se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación en el Distrito Capital, se establecen beneficios para la formalización empresarial y se dictan otras medidas en materia tributaria y de procedimiento”. Un componente fundamental de esta estrategia es la focalización de créditos y de financiación para la formalización y la inclusión productiva de las micro y pequeñas empresas.
- ii) Una estrategia de inversión pública que agrupa el componente de reactivación del Plan Distrital de Desarrollo por \$53 billones de pesos para ejecutar entre 2020 y 2024, financiado, en parte, con el cupo de endeudamiento por 10.8 billones de pesos aprobado por el Concejo en días pasados. El cupo de endeudamiento es, en sí mismo, un instrumento clave de la Administración Distrital para la reactivación económica de Bogotá, ya que permite cumplir con los objetivos de mitigar el impacto negativo en los ingresos del Distrito producto de la caída en el crecimiento económico, financiar el plan de obras establecido en el Plan de Desarrollo y apoyar la política fiscal expansiva que ayude a recuperar el empleo y los ingresos de los hogares y de las empresas afectados por la pandemia.
- iii) El tercer pilar es la reactivación de obras públicas y proyectos de infraestructura que habían sido suspendidos por la emergencia, así como el inicio de nuevas obras que ya estaban avanzadas en su estructuración.
- iv) Un cuarto pilar de la estrategia de reactivación es “Bogotá Local”, la cual se concentra en la recuperación del corazón productivo de las localidades, trabajando de la mano con las 20 alcaldías locales. Esta estrategia está conformada por tres ejes de acción: el primero es el de *Obras para el Empleo* para generar empleo local a trabajadores no calificados a partir de la ejecución de obras de infraestructura definidas por las localidades. El segundo eje es el de *Empleo Local*, que incluye un programa de incentivos a la nómina para que los microempresarios mantengan o vinculen

mujeres y jóvenes, y trabajadores mayores de 50 años de las localidades. Esto se complementa con un programa en que se ofrece empleo local temporal. Finalmente, el eje tres ofrece un portafolio de instrumentos de apoyo a la *Adaptación y Transformación Productiva*, que van desde el apoyo a la adopción de protocolos de bioseguridad y a la implementación de medios digitales de pago y comercialización hasta el fortalecimiento de las cadenas productivas locales. De acuerdo con las vocaciones productivas que cada localidad identificó, dentro de este eje se están impulsado sectores como las industrias creativas y culturales, la cadena de la bicicleta y la producción agroalimentaria en las zonas rurales del Distrito.

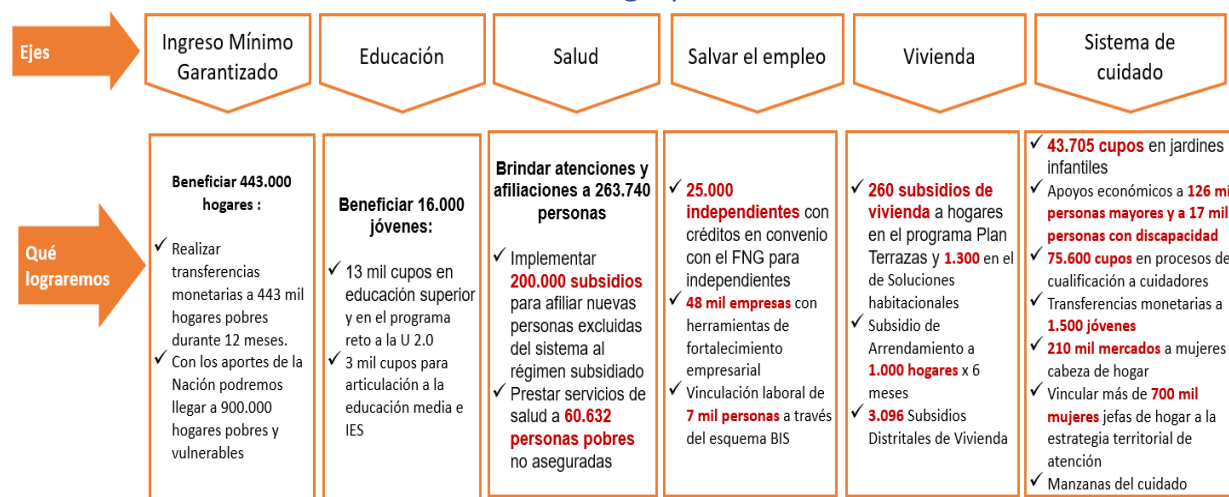
Se debe enfatizar en que la reactivación de la economía de Bogotá y de la región no es posible sin el apoyo, los recursos y los instrumentos de reactivación del Gobierno Nacional. Entre ellos se destaca la importancia del Programa de Apoyo al Empleo Formal (PAEF) y el acceso a recursos de crédito y financiación como las líneas de crédito de Bancóldex con garantías de la Nación.

Estrategia para el rescate social de la población pobre y vulnerable afectada por la emergencia COVID

La estrategia de rescate social está dirigida a acelerar la inclusión social y productiva de la población pobre y vulnerable que ha sido más afectada por la emergencia COVID-19. Es una estrategia focalizada en los hogares en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, tanto de los que ya estaban en esta condición antes de la pandemia, como de hogares que no estaban en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, pero cayeron en ellas a consecuencia de la emergencia.

El Gráfico 2 resume la estrategia para el rescate social de la población pobre y vulnerable, que consta de seis ejes:

Gráfico 2. Estrategia para el rescate social



- El primer eje es el *Ingreso Mínimo Garantizado*, cuyo objetivo es realizar transferencias monetarias a 443 mil hogares pobres y con articulación con la Nación podremos duplicar este número de hogares beneficiados.
- El segundo eje es el de *educación*, enfocado en el acceso a gran escala de jóvenes que no estudian y que no trabajan o no tienen un trabajo formal, a educación superior y desarrollo y certificación de

competencias. En esta estrategia confluye el nuevo modelo de acceso a la educación superior y los procesos de articulación con la media, incentivando el concurso de instituciones del Gobierno Nacional. Específicamente, el objetivo de este eje es fortalecer las competencias y habilidades de los jóvenes del Distrito a través del acceso a educación superior, ciclos básicos en competencias del siglo XXI, así como programas de formación en tecnologías de información y BPO. Con esta propuesta se espera beneficiar a 16.000 jóvenes y, con una cofinanciación con el Gobierno Nacional, se lograría llegar a 64.000 jóvenes.

- El tercer eje es el de la *salud*, en particular para hacer frente a la población que perdió el empleo y que no puede seguir aportando al régimen contributivo al tiempo que sus condiciones tampoco les permiten aplicar al régimen subsidiado. Garantizaremos el aseguramiento universal, buscando que todas y cada una de las personas residentes en el Distrito Capital gocen del derecho a la salud y, por ende, la prestación de los servicios de salud con calidad, incluida aquella que aún no cumple con las condiciones para acceder de manera inmediata a los regímenes contributivo, subsidiado o especiales.
- El cuarto eje es el *apoyo a microempresas y trabajadores independientes*, especialmente en el acceso a recursos de crédito y financiación, para lo cual generaremos vehículos financieros que permitan la inyección de liquidez en el aparato productivo de la ciudad, el crecimiento y consolidación de los negocios y la conservación de sus empleos. Esta estrategia será complementada con mecanismos de fortalecimiento empresarial, generación de habilidades financieras y el fomento de herramientas digitales para mejorar el comercio electrónico.
- En el quinto eje se tienen previstas *inversiones en el sector del hábitat y vivienda* para garantizar no sólo una reducción del déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda y espacio público, sino también la generación de empleo. Para ello, invertiremos en: 1.300 viviendas para mejorarlas en su calidad habitacional; haremos realidad el piloto de Plan Terrazas con las primeras 260 viviendas intervenidas como solución para construcción y mejoramiento de vivienda en el hábitat popular; por otro lado, otorgaremos más de 2.600 subsidios de vivienda nueva o usada y 4.000 subsidios de arrendamiento social.
- El sexto eje consiste en dos programas: el *Sistema Distrital de Cuidado* y la *Estrategia Territorial Integral Social-ETIS*. El primero busca reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidado no remunerado que recaen principalmente sobre las mujeres, afectando sus proyectos de vida y sus oportunidades laborales y educativas. El sistema contribuye a la igualdad de oportunidades para las mujeres a través de la ampliación, diversificación y cualificación de la oferta institucional de servicios sociales de cuidado a cargo del distrito, el sector privado y la Nación. Para lograrlo, se invertirá en manzanas de cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, un programa de relevo de cuidados en los hogares para cuidadoras y en cupos para su formación, cualificación y profesionalización, así como en una estrategia de cambio cultural. El segundo busca acerca la oferta social del distrito para impulsar contratos sociales familiares que propendan por su movilidad social. Los servicios sociales se transformarán en torno a esta oferta de cuidado, a partir de un concepto de utilidad, pertinencia, enfoque de género y territorial.

Con el fin de viabilizar presupuestalmente las prioridades y énfasis de las estrategias de reactivación y de rescate social del Distrito, para este proyecto de acuerdo se aplican criterios de priorización del gasto, estableciendo como condición central el direccionamiento de recursos hacia proyectos que

impacten de manera inmediata a la población y que tengan efecto en la reactivación económica, la reducción del desempleo, y la disminución de la pobreza monetaria y multidimensional.

Principales características del Presupuesto 2021

Las principales características del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e inversiones de Bogotá D.C., para la vigencia 2021 son las siguientes:

- (1) *Un presupuesto austero que al mismo tiempo promueve una respuesta fiscal contra cíclica para la reactivación económica y social.*

Los gastos corrientes (de funcionamiento) de la Administración Central en 2020 se reducen 4,3% en términos nominales (7,3% en términos reales) frente al cierre proyectado de 2020, al tiempo que la inversión pública crece 27,4% (24,4% real).

Por su parte, los gastos de funcionamiento incorporan criterios de austeridad, que permiten un ahorro del 4,3% frente al presupuesto de la vigencia 2020, aplicando los criterios especialmente para los gastos de adquisición de bienes y servicios, que incluyen gastos de papelería, combustibles, comunicaciones y horas extras entre otros, al tiempo que se garantiza en todo caso la operación de las entidades.

- (2) *La respuesta contra cíclica de la inversión es posible gracias al aumento sustancial en los recursos de crédito.*

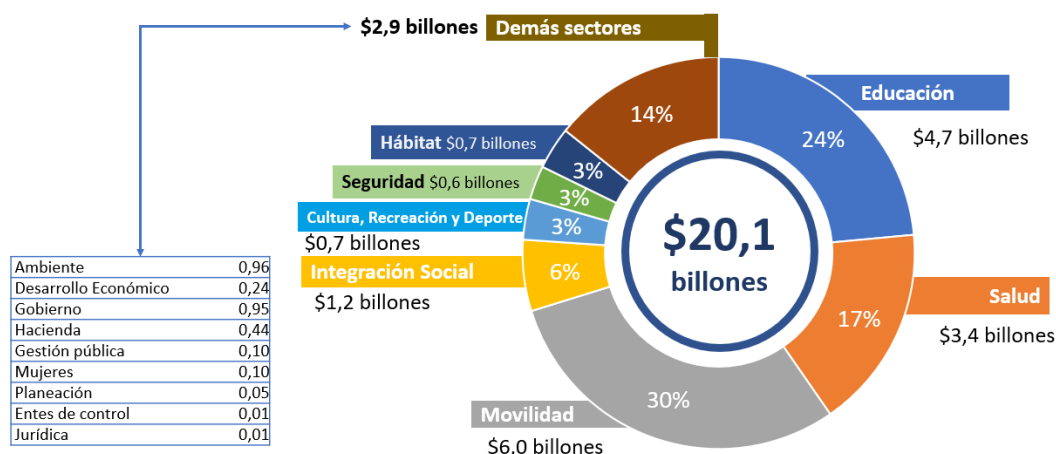
En efecto, en 2021 los recursos de crédito permiten financiar \$3,42 billones (cerca al 20%) de los \$18 billones de inversión de la Administración Central para ese año, y son sustancialmente mayores a los \$1,05 billones de recursos de crédito en 2020. Dichos recursos hacen parte del cupo de endeudamiento por \$10,8 billones aprobado por el Concejo en días pasados.

- (3) *Las inversiones previstas en el Presupuesto 2021 tienen un efecto multiplicador sobre la actividad económica y el empleo, al tiempo que contribuyen de manera efectiva a la estrategia social del Distrito.*

El proyecto de presupuesto considera asignar recursos de inversión por \$20,1 billones, de los cuales el 80% se concentra en los sectores de Educación, Salud, Movilidad, Integración Social y Cultura (Gráfico 3). Tres de los cuatro sectores con mayor participación en la inversión concentran la inversión social del Distrito: Educación, Salud, e Integración Social.

Gráfico 3. inversión por sectores 2021

(Cifras en billones de pesos)



Fuente: DDP-SDH, SDP.

De otro lado, los mayores recursos de crédito se asignan a proyectos de inversión de Transmilenio (\$729 mil millones), Fondo Financiero Distrital de Salud (\$716 mil millones), Secretaría de Educación (\$615 mil millones), e IDU (\$320 mil millones), los cuales contribuyen eficazmente a la reactivación económica y la generación de empleo en el corto plazo, y a la generación de capital humano e incrementos de productividad en el mediano y largo plazo.

(4) Las vigencias futuras constituyen un mecanismo efectivo para el logro de una mayor eficiencia y ejecución del Presupuesto de 2021 y siguientes años.

A través del uso de las vigencias futuras 2022-2023, cuya aprobación ponemos a consideración del Honorable Concejo, esta Administración pretende lograr una mayor eficiencia en la ejecución presupuestal con la asignación estratégica de recursos, reducción de constitución de reservas y pasivos exigibles, obtención de ahorros importantes mediante economías de escala que permitan reorientar recursos hacia otras necesidades de la ciudad, así como la disminución de trámites administrativos que conllevan los procesos contractuales. Adicionalmente, la solicitud de vigencias futuras para procesos de servicios de aseo, vigilancia y servicios informáticos permiten la estabilidad laboral de un número importante de colaboradores del Distrito, que hacen parte de la población vulnerable afectada en la actual coyuntura. Con esta aprobación se estaría garantizando la ejecución efectiva de cerca del 10% del plan financiero indicativo en el Plan de Desarrollo Distrital para estas dos vigencias, que redundará en el mejoramiento de la gestión pública y su impacto sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

(5) Es un presupuesto con un marcado enfoque de género.

Siguiendo el compromiso del Plan de Desarrollo, en 2021, Bogotá se ocupará de las mujeres desde todos los sectores, entre otras a través de inversiones intersectoriales en el Sistema Distrital de Cuidado, de la generación de empleo con un enfoque en mujeres, y de la transversalización del enfoque de género en todos los sectores.

Con los recursos del Presupuesto de la vigencia 2021 se adelantarán un conjunto de proyectos estratégicos para la ciudad como los siguientes:

- ✓ El Corredor Verde de la Carrera Séptima donde, durante el año 2021 se adelantará el ajuste a los diseños para que sus obras inicien en el primer trimestre de 2022.
- ✓ El 2021 es un año crucial para consolidar la visión red de metro como eje central y articulador del sistema de transporte público de la ciudad. Con base en los recursos del cupo de endeudamiento se financiará a partir del 2021 la elaboración de los estudios y diseños de nivel de factibilidad del proyecto, que permitirá avanzar en ciclo de planeación del proyecto para lograr que sea adjudicado en el año 2023.
- ✓ Se desarrollarán los estudios y diseños del cable de San Cristóbal y la Ciclorruta Medio Milenio, así como la prefactibilidad de los cables de Usaquén y Ciudad Bolívar (Potosí) y la factibilidad para garantizar la inserción urbana del Regiotram de Occidente y Norte y los estudios ambientales necesarios para la ejecución de la Av. Cerros.
- ✓ Se iniciarán obras de la Troncal Avenida 68 y la Troncal Avenida Ciudad de Cali que beneficiarán a más de 1,7 millones de personas y durante su ejecución generarán alrededor de 52 mil empleos entre directos e indirectos.
- ✓ Inversión sin precedente para el fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria del sector público, en obras y dotación para centros de atención prioritaria, en Hospitales representativos de la ciudad como Kennedy, Meissen y Tunal, y continuar con la construcción de los nuevos Hospitales de Usme, Bosa y San Juan de Dios. En 2021 el COVID seguirá con nosotros, por eso Bogotá contará con recursos para investigación, diagnóstico y posibilidades de tratamiento y vacunas.
- ✓ Se le “pondrá rostro” a la base maestra de Bogotá Solidaria en Casa a través de la Estrategia Territorial Integral (ETIS), que llegará a más de 700 mil hogares de jefatura femenina con la tropa social y acercará la oferta social del distrito para impulsar contratos sociales familiares que propendan por su movilidad social.
- ✓ Construcción y terminación de 11 colegios y 78.373 cupos en los grados prejardín, jardín, y transición.
- ✓ Con la Agencia para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología se beneficiará a 4.794 jóvenes con financiación para el acceso y permanencia a la educación superior o educación post media. También se beneficiará a 4.000 estudiantes con el desarrollo de asignaturas de primeros semestres de universidad, así como cursos relacionados con el sector productivo diseñados y ofertados por las instituciones de educación superior aliadas.
- ✓ Nueva Cárcel Distrital en predios de la Picota. Diseñar el 100% de la primera fase para la construcción de una nueva cárcel para Bogotá.

A manera de conclusión, el presente Proyecto de Acuerdo por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, concreta y viabiliza, desde el punto de vista presupuestal, las prioridades y énfasis de las estrategias de reactivación y de rescate social del Distrito.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO N° 390 DE 2020**PRIMER DEBATE**

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de VEINTITRÉS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.960.781.765.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS****PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO**

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	10,786,535,781,000	0	10,786,535,781,000
2-2	Transferencias	27,103,594,000	4,883,799,299,000	4,910,902,893,000
2-4	Recursos de Capital	8,263,343,091,000	0	8,263,343,091,000
	Total Rentas e Ingresos	19,076,982,466,000	4,883,799,299,000	23,960,781,765,000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	10,576,268,038,000	0	10,576,268,038,000
2-2	Transferencias	25,635,682,000	3,736,656,982,000	3,762,292,664,000
2-4	Recursos de Capital	7,161,841,266,000	0	7,161,841,266,000
	Total Rentas e Ingresos	17,763,744,986,000	3,736,656,982,000	21,500,401,968,000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	210,267,743,000	0	210,267,743,000
2-2	Transferencias	1,467,912,000	1,147,142,317,000	1,148,610,229,000
2-4	Recursos de Capital	1,101,501,825,000	0	1,101,501,825,000
	Total Rentas e Ingresos	1,313,237,480,000	1,147,142,317,000	2,460,379,797,000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	311,402,000	0	311,402,000
2-4	Recursos de Capital	23,000,000	0	23,000,000
	Total Rentas e Ingresos	334,402,000	0	334,402,000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	57,505,692,000	0	57,505,692,000
2-2	Transferencias	1,467,912,000	1,103,371,055,000	1,104,838,967,000
2-4	Recursos de Capital	127,087,150,000	0	127,087,150,000
	Total Rentas e Ingresos	186,060,754,000	1,103,371,055,000	1,289,431,809,000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	119,739,000	0	119,739,000
	Total Rentas e Ingresos	119,739,000	0	119,739,000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	14,386,861,000	0	14,386,861,000
2-4	Recursos de Capital	630,563,120,000	0	630,563,120,000
	Total Rentas e Ingresos	644,949,981,000	0	644,949,981,000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	14,222,412,000	0	14,222,412,000
2-4	Recursos de Capital	235,871,923,000	0	235,871,923,000
	Total Rentas e Ingresos	250,094,335,000	0	250,094,335,000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	878,457,000	0	878,457,000
	Total Rentas e Ingresos	878,457,000	0	878,457,000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	17,609,430,000	0	17,609,430,000
2-2	Transferencias	0	2,700,000,000	2,700,000,000
2-4	Recursos de Capital	21,311,622,000	0	21,311,622,000
	Total Rentas e Ingresos	38,921,052,000	2,700,000,000	41,621,052,000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	117,402,000	0	117,402,000
2-4	Recursos de Capital	480,000	0	480,000
	Total Rentas e Ingresos	117,882,000	0	117,882,000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,688,909,000	0	1,688,909,000
2-4	Recursos de Capital	22,489,106,000	0	22,489,106,000
	Total Rentas e Ingresos	24,178,015,000	0	24,178,015,000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	28,000,000	0	28,000,000
2-4	Recursos de Capital	1,012,915,000	0	1,012,915,000
	Total Rentas e Ingresos	1,040,915,000	0	1,040,915,000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	86,200,000	0	86,200,000
2-4	Recursos de Capital	162,403,000	0	162,403,000
	Total Rentas e Ingresos	248,603,000	0	248,603,000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,000,000,000	0	1,000,000,000
2-4	Recursos de Capital	2,991,070,000	0	2,991,070,000
	Total Rentas e Ingresos	3,991,070,000	0	3,991,070,000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	1,334,114,000	0	1,334,114,000
	Total Rentas e Ingresos	1,334,114,000	0	1,334,114,000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	7,862,000,000	0	7,862,000,000
2-4	Recursos de Capital	7,207,000,000	0	7,207,000,000
	Total Rentas e Ingresos	15,069,000,000	0	15,069,000,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	39,219,102,000	0	39,219,102,000
2-4	Recursos de Capital	1,100,000,000	0	1,100,000,000
	Total Rentas e Ingresos	40,319,102,000	0	40,319,102,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-4	Recursos de Capital	2,648,342,000	0	2,648,342,000
	Total Rentas e Ingresos	2,648,342,000	0	2,648,342,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,927,151,000	0	1,927,151,000
2-4	Recursos de Capital	41,542,102,000	0	41,542,102,000
	Total Rentas e Ingresos	43,469,253,000	0	43,469,253,000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	2,000,000	0	2,000,000
2-4	Recursos de Capital	204,000	0	204,000
	Total Rentas e Ingresos	2,204,000	0	2,204,000

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO**UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	53,064,882,000	0	53,064,882,000
2-2	Transferencias	0	41,071,262,000	41,071,262,000
2-4	Recursos de Capital	5,159,078,000	0	5,159,078,000
Total Rentas e Ingresos		58,223,960,000	41,071,262,000	99,295,222,000

ORGANISMO DE CONTROL**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
2-1	Ingresos Corrientes	1,236,300,000	0	1,236,300,000
Total Rentas e Ingresos		1,236,300,000	0	1,236,300,000

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, por la suma de VEINTITRÉS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$23.960.781.765.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	1,956,498,454,000	1,279,926,105,000	3,236,424,559,000
3-2	Servicio de la Deuda	496,840,486,000	90,599,982,000	587,440,468,000
3-3	Inversión	12,087,868,366,000	8,049,048,372,000	20,136,916,738,000
Total Gastos e Inversiones		14,541,207,306,000	9,419,574,459,000	23,960,781,765,000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	107,285,666,000	0	107,285,666,000
3-3	Inversión	97,903,113,000	0	97,903,113,000
Total Gastos e Inversiones		205,188,779,000	0	205,188,779,000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA GENERAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	96,538,449,000	0	96,538,449,000
3-3	Inversión	94,103,410,000	0	94,103,410,000
Total Gastos e Inversiones		190,641,859,000	0	190,641,859,000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	10,747,217,000	0	10,747,217,000
3-3	Inversión	3,799,703,000	0	3,799,703,000
Total Gastos e Inversiones		14,546,920,000	0	14,546,920,000

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	143,203,155,000	16,643,757,000	159,846,912,000
3-3	Inversión	99,720,764,000	21,664,000,000	121,384,764,000
Total Gastos e Inversiones		242,923,919,000	38,307,757,000	281,231,676,000

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	131,334,725,000	0	131,334,725,000
3-3	Inversión	75,043,144,000	0	75,043,144,000
Total Gastos e Inversiones		206,377,869,000	0	206,377,869,000

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	11,868,430,000	0	11,868,430,000
3-3	Inversión	24,677,620,000	0	24,677,620,000
Total Gastos e Inversiones		36,546,050,000	0	36,546,050,000

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	16,643,757,000	16,643,757,000
3-3	Inversión	0	21,664,000,000	21,664,000,000
Total Gastos e Inversiones		0	38,307,757,000	38,307,757,000

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	686,698,038,000	335,334,247,000	1,022,032,285,000
3-2	Servicio de la Deuda	496,840,486,000	90,599,982,000	587,440,468,000
3-3	Inversión	4,935,521,573,000	44,347,671,000	4,979,869,244,000
Total Gastos e Inversiones		6,119,060,097,000	470,281,900,000	6,589,341,997,000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	442,160,254,000	0	442,160,254,000
3-2	Servicio de la Deuda	491,800,986,000	0	491,800,986,000
3-3	Inversión	4,894,685,420,000	26,631,746,000	4,921,317,166,000
Total Gastos e Inversiones		5,828,646,660,000	26,631,746,000	5,855,278,406,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	54,528,704,000	54,528,704,000
3-3	Inversión	40,319,102,000	12,765,998,000	53,085,100,000
Total Gastos e Inversiones		40,319,102,000	67,294,702,000	107,613,804,000

FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	244,537,784,000	280,805,543,000	525,343,327,000
3-2	Servicio de la Deuda	5,039,500,000	90,599,982,000	95,639,482,000
3-3	Inversión	517,051,000	4,949,927,000	5,466,978,000
Total Gastos e Inversiones		250,094,335,000	376,355,452,000	626,449,787,000

SECTOR PLANEACIÓN**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	79,294,842,000	0	79,294,842,000
3-3	Inversión	42,985,779,000	0	42,985,779,000
Total Gastos e Inversiones		122,280,621,000	0	122,280,621,000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32,477,255,000	22,103,499,000	54,580,754,000
3-3	Inversión	164,953,497,000	69,774,729,000	234,728,226,000
Total Gastos e Inversiones		197,430,752,000	91,878,228,000	289,308,980,000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	32,477,255,000	0	32,477,255,000
3-3	Inversión	164,619,095,000	0	164,619,095,000
Total Gastos e Inversiones		197,096,350,000	0	197,096,350,000

INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	14,337,097,000	14,337,097,000
3-3	Inversión	334,402,000	48,215,688,000	48,550,090,000
Total Gastos e Inversiones		334,402,000	62,552,785,000	62,887,187,000

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	7,766,402,000	7,766,402,000
3-3	Inversión	0	21,559,041,000	21,559,041,000
Total Gastos e Inversiones		0	29,325,443,000	29,325,443,000

SECTOR EDUCACIÓN - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	188,754,552,000	261,064,296,000	449,818,848,000
3-3	Inversión	2,284,801,507,000	2,439,793,377,000	4,724,594,884,000
Total Gastos e Inversiones		2,473,556,059,000	2,700,857,673,000	5,174,413,732,000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	119,463,681,000	0	119,463,681,000
3-3	Inversión	2,253,463,042,000	2,435,423,491,000	4,688,886,533,000
Total Gastos e Inversiones		2,372,926,723,000	2,435,423,491,000	4,808,350,214,000

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6,743,525,000	6,743,525,000
3-3	Inversión	1,334,114,000	4,369,886,000	5,704,000,000
Total Gastos e Inversiones		1,334,114,000	11,113,411,000	12,447,525,000

UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	69,290,871,000	254,320,771,000	323,611,642,000
3-3	Inversión	30,004,351,000	0	30,004,351,000
Total Gastos e Inversiones		99,295,222,000	254,320,771,000	353,615,993,000

SECTOR SALUD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	93,345,997,000	1,531,721,000	94,877,718,000
3-3	Inversión	1,269,691,269,000	2,117,941,644,000	3,387,632,913,000
Total Gastos e Inversiones		1,363,037,266,000	2,119,473,365,000	3,482,510,631,000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73,605,457,000	0	73,605,457,000
	Total Gastos e Inversiones	73,605,457,000	0	73,605,457,000

FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	19,740,540,000	1,531,721,000	21,272,261,000
3-3	Inversión	1,269,691,269,000	2,117,941,644,000	3,387,632,913,000
	Total Gastos e Inversiones	1,289,431,809,000	2,119,473,365,000	3,408,905,174,000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	29,719,731,000	15,407,682,000	45,127,413,000
3-3	Inversión	868,857,436,000	311,917,984,000	1,180,775,420,000
	Total Gastos e Inversiones	898,577,167,000	327,325,666,000	1,225,902,833,000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	29,719,731,000	0	29,719,731,000
3-3	Inversión	844,679,421,000	251,926,283,000	1,096,605,704,000
	Total Gastos e Inversiones	874,399,152,000	251,926,283,000	1,126,325,435,000

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	15,407,682,000	15,407,682,000
3-3	Inversión	24,178,015,000	59,991,701,000	84,169,716,000
	Total Gastos e Inversiones	24,178,015,000	75,399,383,000	99,577,398,000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24,140,799,000	89,812,268,000	113,953,067,000
3-3	Inversión	167,861,428,000	492,179,449,000	660,040,877,000
	Total Gastos e Inversiones	192,002,227,000	581,991,717,000	773,993,944,000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	24,140,799,000	0	24,140,799,000
3-3	Inversión	109,763,976,000	14,087,880,000	123,851,856,000
	Total Gastos e Inversiones	133,904,775,000	14,087,880,000	147,992,655,000

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	36,583,231,000	36,583,231,000
3-3	Inversión	41,621,052,000	295,825,902,000	337,446,954,000
	Total Gastos e Inversiones	41,621,052,000	332,409,133,000	374,030,185,000

INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6,721,138,000	6,721,138,000
3-3	Inversión	117,882,000	23,686,118,000	23,804,000,000
	Total Gastos e Inversiones	117,882,000	30,407,256,000	30,525,138,000

ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	28,321,510,000	28,321,510,000
3-3	Inversión	248,603,000	31,197,397,000	31,446,000,000
	Total Gastos e Inversiones	248,603,000	59,518,907,000	59,767,510,000

FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	5,181,213,000	5,181,213,000
3-3	Inversión	1,040,915,000	8,599,152,000	9,640,067,000
	Total Gastos e Inversiones	1,040,915,000	13,780,365,000	14,821,280,000

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	13,005,176,000	13,005,176,000
3-3	Inversión	15,069,000,000	118,783,000,000	133,852,000,000
Total Gastos e Inversiones		15,069,000,000	131,788,176,000	146,857,176,000

SECTOR AMBIENTE - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	28,662,345,000	33,608,003,000	62,270,348,000
3-3	Inversión	146,827,826,000	100,169,924,000	246,997,750,000
Total Gastos e Inversiones		175,490,171,000	133,777,927,000	309,268,098,000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	28,662,345,000	0	28,662,345,000
3-3	Inversión	142,714,813,000	0	142,714,813,000
Total Gastos e Inversiones		171,377,158,000	0	171,377,158,000

JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	8,079,997,000	8,079,997,000
3-3	Inversión	3,991,070,000	49,189,930,000	53,181,000,000
Total Gastos e Inversiones		3,991,070,000	57,269,927,000	61,260,997,000

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	19,504,783,000	19,504,783,000
3-3	Inversión	119,739,000	22,167,198,000	22,286,937,000
Total Gastos e Inversiones		119,739,000	41,671,981,000	41,791,720,000

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	6,023,223,000	6,023,223,000
3-3	Inversión	2,204,000	28,812,796,000	28,815,000,000
Total Gastos e Inversiones		2,204,000	34,836,019,000	34,838,223,000

SECTOR MOVILIDAD - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73,006,977,000	102,333,575,000	175,340,552,000
3-3	Inversión	1,078,475,562,000	2,103,775,138,000	3,182,250,700,000
Total Gastos e Inversiones		1,151,482,539,000	2,206,108,713,000	3,357,591,252,000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	73,006,977,000	0	73,006,977,000
3-3	Inversión	430,877,239,000	0	430,877,239,000
Total Gastos e Inversiones		503,884,216,000	0	503,884,216,000

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	72,781,216,000	72,781,216,000
3-3	Inversión	644,949,981,000	1,972,089,791,000	2,617,039,772,000
Total Gastos e Inversiones		644,949,981,000	2,044,871,007,000	2,689,820,988,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	29,552,359,000	29,552,359,000
3-3	Inversión	2,648,342,000	131,685,347,000	134,333,689,000
Total Gastos e Inversiones		2,648,342,000	161,237,706,000	163,886,048,000

SECTOR HÁBITAT - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21,194,509,000	243,119,433,000	264,313,942,000
3-3	Inversión	255,176,393,000	343,338,669,000	598,515,062,000
Total Gastos e Inversiones		276,370,902,000	586,458,102,000	862,829,004,000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	21,194,509,000	0	21,194,509,000
3-3	Inversión	210,828,683,000	120,987,470,000	331,816,153,000
Total Gastos e Inversiones		232,023,192,000	120,987,470,000	353,010,662,000

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	11,766,415,000	11,766,415,000
3-3	Inversión	878,457,000	118,702,505,000	119,580,962,000
Total Gastos e Inversiones		878,457,000	130,468,920,000	131,347,377,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	231,353,018,000	231,353,018,000
3-3	Inversión	43,469,253,000	103,648,694,000	147,117,947,000
Total Gastos e Inversiones		43,469,253,000	335,001,712,000	378,470,965,000

SECTOR MUJERES**SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	16,842,134,000	0	16,842,134,000
3-3	Inversión	96,766,078,000	0	96,766,078,000
Total Gastos e Inversiones		113,608,212,000	0	113,608,212,000

SECTOR GESTIÓN JURIDICA**SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	23,481,627,000	0	23,481,627,000
3-3	Inversión	9,583,170,000	0	9,583,170,000
Total Gastos e Inversiones		33,064,797,000	0	33,064,797,000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	154,875,688,000	0	154,875,688,000
3-3	Inversión	561,548,869,000	0	561,548,869,000
	Total Gastos e Inversiones	716,424,557,000	0	716,424,557,000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	81,994,328,000	0	81,994,328,000
3-3	Inversión	505,548,869,000	0	505,548,869,000
	Total Gastos e Inversiones	587,543,197,000	0	587,543,197,000

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	72,881,360,000	0	72,881,360,000
3-3	Inversión	56,000,000,000	0	56,000,000,000
	Total Gastos e Inversiones	128,881,360,000	0	128,881,360,000

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES**CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.**

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	0	158,967,624,000	158,967,624,000
3-3	Inversión	1,236,300,000	4,145,787,000	5,382,087,000
	Total Gastos e Inversiones	1,236,300,000	163,113,411,000	164,349,711,000

CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	78,282,420,000	0	78,282,420,000
	Total Gastos e Inversiones	78,282,420,000	0	78,282,420,000

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	154,426,484,000	0	154,426,484,000
3-3	Inversión	4,075,983,000	0	4,075,983,000
Total Gastos e Inversiones		158,502,467,000	0	158,502,467,000

VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
3-1	Gastos de Funcionamiento	20,806,235,000	0	20,806,235,000
3-3	Inversión	1,881,819,000	0	1,881,819,000
Total Gastos e Inversiones		22,688,054,000	0	22,688,054,000

ARTÍCULO 3. Autorízase a las siguientes entidades para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras de 2022 y 2023 hasta por la suma de TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.148.590.154.000) pesos constantes de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

104-Secretaría General

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	23.921.096.000	21.780.434.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	23.059.902.000	20.930.588.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	23.059.902.000	20.930.588.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	277.570.000	277.570.000
3-1-2-01-01	Activos fijos	277.570.000	277.570.000
3-1-2-01-01-01	Maquinaria y equipo	277.570.000	277.570.000
3-1-2-01-01-01-0003	Maquinaria para uso general	167.371.000	167.371.000
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	20.000.000	20.000.000
3-1-2-01-01-01-0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	90.199.000	90.199.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financiero	22.782.332.000	20.653.018.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	148.659.000	17.588.000
3-1-2-02-01-01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	24.499.000	0
3-1-2-02-01-01-0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	18.163.000	0
3-1-2-02-01-01-0004	Bebidas	289.000	0
3-1-2-02-01-01-0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	6.047.000	0

Código	Concepto	2022	2023
3-1-2-02-01-02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	121.093.000	17.588.000
3-1-2-02-01-02-0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	16.845.000	0
3-1-2-02-01-02-0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	9.288.000	9.088.000
3-1-2-02-01-02-0004	Químicos básicos	45.817.000	0
3-1-2-02-01-02-0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	15.446.000	8.500.000
3-1-2-02-01-02-0006	Productos de caucho y plástico	30.737.000	0
3-1-2-02-01-02-0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	1.408.000	0
3-1-2-02-01-02-0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.552.000	0
3-1-2-02-01-03	Productos metálicos	3.067.000	0
3-1-2-02-01-03-0001	Metales básicos	33.000	0
3-1-2-02-01-03-0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	3.034.000	0
3-1-2-02-02	Adquisición de servicios	22.633.673.000	20.635.430.000
3-1-2-02-02-01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	911.000.000	911.000.000
3-1-2-02-02-01-0002	Servicios de transporte de pasajeros	749.000.000	749.000.000
3-1-2-02-02-01-0006	Servicios postales y de mensajería	162.000.000	162.000.000
3-1-2-02-02-01-0006-001	Servicios de mensajería	162.000.000	162.000.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.074.235.000	1.968.001.000
3-1-2-02-02-02-0001	Servicios financieros y servicios conexos	1.968.001.000	1.968.001.000
3-1-2-02-02-02-0001-007	Servicios de seguros de vehículos automotores	73.846.000	73.846.000
3-1-2-02-02-02-0001-008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1.098.462.000	1.098.462.000
3-1-2-02-02-02-0001-009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	729.231.000	729.231.000
3-1-2-02-02-02-0001-012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	66.462.000	66.462.000
3-1-2-02-02-02-0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	106.234.000	0
3-1-2-02-02-02-0003-002	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operarios	69.001.000	0
3-1-2-02-02-02-0003-004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	37.233.000	0
3-1-2-02-02-03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	19.648.438.000	17.756.429.000
3-1-2-02-02-03-0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	6.417.864.000	6.417.864.000
3-1-2-02-02-03-0004-001	Servicios de telefonía fija	5.400.000.000	5.400.000.000
3-1-2-02-02-03-0004-004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	1.017.864.000	1.017.864.000
3-1-2-02-02-03-0005	Servicios de soporte	11.746.928.000	9.854.919.000
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	9.854.919.000	9.854.919.000

Código	Concepto	2022	2023
3-1-2-02-02-03-0005-002	Servicios de limpieza general	1.892.009.000	0
3-1-2-02-02-03-0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	1.483.646.000	1.483.646.000
3-1-2-02-02-03-0006-003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	1.064.386.000	1.064.386.000
3-1-2-02-02-03-0006-005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	247.320.000	247.320.000
3-1-2-02-02-03-0006-011	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	171.940.000	171.940.000
3-3	INVERSIÓN	861.194.000	849.846.000
3-3-1	INVERSIÓN DIRECTA	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo X	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16-03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16-03-39	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	861.194.000	849.846.000
3-3-1-16-03-39-7871	Construcción de Bogotá-región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación	417.150.000	417.150.000
3-3-1-16-05-54	Transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente	444.044.000	432.696.000
3-3-1-16-05-54-7872	Transformación Digital y Gestión TIC	444.044.000	432.696.000

105-Veeduría Distrital

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	1.200.000.000	1.200.000.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.200.000.000	1.200.000.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.200.000.000	1.200.000.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.200.000.000	1.200.000.000
3-1-2-02-02-02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.200.000.000	1.200.000.000
3-1-2-02-02-02-0002	Servicios inmobiliarios	1.200.000.000	1.200.000.000
3-1-2-02-02-02-0002-003	Servicio de arrendamiento de bienes inmuebles a comisión o por contrata	1.200.000.000	1.200.000.000

110-Secretaría Distrital de Gobierno

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	3.343.247.000	3.343.247.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.902.699.000	2.902.699.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.902.699.000	2.902.699.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	2.902.699.000	2.902.699.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	249.927.000	249.927.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	249.927.000	249.927.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón otros productos alimenticios	100.000.000	100.000.000
3.1.2.02.01.01.0004	Bebidas	45.000.000	45.000.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	4.927.000	4.927.000
3.1.2.02.01.01.0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	100.000.000	100.000.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.652.772.000	2.652.772.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.652.772.000	2.652.772.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	2.652.772.000	2.652.772.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección guardas de seguridad	1.832.996.000	1.832.996.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicio de limpieza general	819.776.000	819.776.000
3.3	INVERSIÓN	440.548.000	440.548.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16.01.04	Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual	440.548.000	440.548.000
3.3.1.16.01.04.7787	Fortalecimiento de la capacidad institucional y de los actores sociales para la garantía, promoción y protección de los derechos humanos	440.548.000	440.548.000

111-Secretaría Distrital de Hacienda – Unidad Ejecutora 01

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	21.196.981.000	20.704.530.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	293.743.000	293.517.000
3-1-2	Adquisición de bienes y servicios	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01	Adquisición de activos no financieros	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01-01	Activos fijos	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01-01-01	Maquinaria y equipo	293.743.000	293.517.000
3-1-2-01-01-01-0003	Maquinaria para uso general	164.617.000	164.281.000
3-1-2-01-01-01-0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	129.126.000	129.236.000
3-3	INVERSIÓN	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1	DIRECTRA	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1-16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XX	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1-16-01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	20.903.238.000	20.411.013.000
3-3-1-16-01-25	Bogotá región productiva y competitiva	10.824.000.000	11.791.150.000
3-3-1-16-01-25-7584	Asistencia a la formalización empresarial en Bogotá	10.824.000.000	11.791.150.000
3-3-1-16-05-56	Gestión Pública Efectiva	10.079.238.000	8.619.863.000
3-3-1-16-05-56-7580	Fortalecimiento del servicio y control tributario en Bogotá	3.304.238.000	3.304.238.000
3-3-1-16-05-56-7661	Implementación de un modelo de Arquitectura definido para la operación del ERP de la Secretaría Distrital de Hacienda	4.775.000.000	3.315.625.000
3-3-1-16-05-56-7669	Fortalecimiento de servicios tecnológicos en solución híbrida para la Secretaría Distrital de Hacienda Bogotá	2.000.000.000	2.000.000.000

112-Secretaría de Educación del Distrito

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	354.907.037.000	17.999.811.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.738.720.000	0
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.738.720.000	0
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	7.738.720.000	0
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	4.663.047.000	0
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	3.075.673.000	0
3.3	INVERSIÓN	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01.13	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural	347.168.317.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01.13.7813	Innovación y modernización de la plataforma tecnológica para el mejoramiento de la calidad educativa en los colegios públicos de la ciudad de Bogotá D.C.	18.000.000.000	17.999.811.000
3.3.1.16.01.13.7818	Fortalecimiento Institucional para la Gestión Educativa en Bogotá D.C.	329.168.317.000	0

113-Secretaría Distrital de Movilidad – Unidad Ejecutora 01

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	17.771.508.000	16.982.941.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	12.009.248.000	11.540.275.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.009.248.000	11.540.275.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	12.009.248.000	11.540.275.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	214.673.000	196.784.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	214.673.000	196.784.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	129.154.000	118.391.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	85.519.000	78.393.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	11.794.575.000	11.343.491.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.136.117.000	1.060.369.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	1.136.117.000	1.060.369.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	1.136.117.000	1.060.369.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5.283.771.000	5.137.261.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexo	4.014.729.000	3.954.723.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicio de seguros generales de responsabilidad civil	4.014.729.000	3.954.723.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	1.269.042.000	1.182.538.000
3.1.2.02.02.02.0003.004	Servicio de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	1.269.042.000	1.182.538.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.374.687.000	5.145.861.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	5.374.687.000	5.145.861.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	3.971.275.000	3.765.376.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	1.403.412.000	1.380.485.000
3.3	INVERSIÓN	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	5.762.260.000	5.442.666.000
3.3.1.16.05.56.7568	Fortalecimiento institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad	3.311.332.000	3.125.503.000
3.3.1.16.05.56.7574	Fortalecimiento de la gestión documental de la secretaría distrital de movilidad	377.469.000	351.668.000
3.3.1.16.05.56.7589	Desarrollo de la gestión jurídica en la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá	2.073.459.000	1.965.495.000

113-Secretaría Distrital de Movilidad – Unidad Ejecutora 02

Código	Concepto	2022	2023
3.3	INVERSIÓN	109.135.394.000	112.672.930.000
3.3.1.	INVERSIÓN DIRECTA	109.135.394.000	112.672.930.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	109.135.394.000	112.672.930.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	112.430.000	103.061.000
3.3.1.16.01.01	Subsidios y transferencias para la equidad	112.430.000	103.061.000
3.3.1.16.01.01.7596	Desarrollo de Lineamientos estratégicos e insumos con enfoques diferenciales para mejorar la movilidad en Bogotá	112.430.000	103.061.000
3.3.1.16.04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	102.138.276.000	106.123.232.000
3.3.1.16.04.49	Movilidad segura, sostenible y accesible	102.138.276.000	106.123.232.000
3.3.1.16.04.49.7573	Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	2.641.302.000	3.513.277.000
3.3.1.16.04.49.7576	Consolidación del programa niñas y niños primero para mejorar las experiencias de viaje de la población estudiantil en Bogotá	14.677.000	14.677.000
3.3.1.16.04.49.7578	Fortalecimiento de la gestión y control de la movilidad en Bogotá	29.194.806.000	34.397.274.000
3.3.1.16.04.49.7579	Implementación del plan distrital de seguridad vial en Bogotá	114.619.000	105.067.000
3.3.1.16.04.49.7581	Fortalecimiento de la comunicación y la cultura para la movilidad como elementos constructivos y pedagógicos del nuevo contrato social en Bogotá	365.617.000	337.449.000
3.3.1.16.04.49.7587	Implementación de señalización para mejorar las condiciones de seguridad vial, movilidad y accesibilidad en Bogotá	69.465.105.000	67.441.849.000
3.3.1.16.04.49.7588	Fortalecimiento de una movilidad sostenible y accesible para Bogotá y su Región	342.150.000	313.639.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	6.884.688.000	6.446.637.000
3.3.1.16.05.51	Gobierno Abierto	366.189.000	335.674.000

Código	Concepto	2022	2023
3.3.1.16.05.51.7595	Implementación de estrategias de participación ciudadana para una movilidad segura, incluyente, sostenible y accesible en Bogotá	366.189.000	335.674.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	6.518.499.000	6.110.963.000
3.3.1.16.05.56.7593	Investigación por infracción a las normas de tránsito y transporte público en Bogotá	2.922.381.000	2.713.064.000
3.3.1.16.05.56.7653	Implementación de políticas integrales y transparentes al servicio de la ciudadanía	3.596.118.000	3.397.899.000

118-Secretaría Distrital de Hábitat

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	29.613.953.000	17.660.630.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.203.701.000	3.214.075.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.535.640.000	2.535.640.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	2.535.640.000	2.535.640.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	2.535.640.000	2.535.640.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	668.061.000	678.435.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	668.061.000	678.435.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	122.029.000	124.398.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	546.032.000	554.037.000
3.3	INVERSIÓN	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16.01.01	Subsidios y transferencias para la equidad	26.410.252.000	14.446.555.000
3.3.1.16.01.01.7823	Generación de mecanismos para facilitar el acceso a una solución de vivienda a hogares vulnerables en Bogotá.	26.410.252.000	14.446.555.000

119-Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.266.761.000	3.267.750.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	751.588.000	751.589.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.01.0004	Servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario	583.019.000	583.020.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	168.569.000	168.569.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	168.569.000	168.569.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	911.161.000	911.302.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexo	227.120.000	227.262.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	7.100.000	7.100.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	189.320.000	189.462.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	700.000	700.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.000.000	30.000.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	581.641.000	581.640.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	581.641.000	581.640.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	102.400.000	102.400.000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	102.400.000	102.400.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.389.792.000	1.389.791.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	118.622.000	118.623.000
3.1.2.02.02.03.0004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	118.622.000	118.623.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	770.171.000	770.170.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	426.107.000	426.106.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	344.064.000	344.064.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	500.999.000	500.998.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	33.807.000	33.806.000
3.1.2.02.02.03.0006.014	Servicios de reparación general y mantenimiento	467.192.000	467.192.000
3.1.2.02.02.06	Capacitación	42.280.000	42.279.000
3.1.2.02.02.07	Bienestar e incentivos	111.320.000	112.169.000
3.1.2.02.02.08	Salud Ocupacional	60.620.000	60.620.000

121-Secretaría Distrital de la Mujer

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3	INVERSIÓN	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16.03	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16.03.40	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	7.407.532.000	7.407.532.000
3.3.1.16.03.40.7734	Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias - SOFIA en Bogotá	7.407.532.000	7.407.532.000

122-Secretaría Distrital de Integración Social

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3	INVERSIÓN	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16.01.06	Sistema Distrital del Cuidado	246.972.186.000	173.264.142.000
3.3.1.16.01.06.7565	Suministro de Espacios adecuados, inclusivos y seguros para el desarrollo social integral en Bogotá	62.779.631.000	43.670.033.000
3.3.1.16.01.06.7741	Fortalecimiento de la gestión de la información y el conocimiento con enfoque participativo y territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social en Bogotá	1.036.539.000	1.081.408.000
3.3.1.16.01.06.7748	Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá	98.925.196.000	66.590.423.000
3.3.1.16.01.06.7757	Implementación de estrategias y servicios integrales para el abordaje del fenómeno de habitabilidad en calle en Bogotá	22.526.954.000	21.247.110.000
3.3.1.16.01.06.7770	Compromiso con el envejecimiento activo y una Bogotá cuidadora e incluyente	61.703.866.000	40.675.168.000

125-Departamento Administrativo del Servicio Civil

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	381.172.000	373.954.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	381.172.000	373.954.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	381.172.000	373.954.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.184.000	5.063.000
3.1.2.01.01	Activos Fijos	5.184.000	5.063.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	5.184.000	5.063.000
3.1.2.01.01.01.0005	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	4.569.000	4.436.000
3.1.2.01.01.01.0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	602.000	614.000
3.1.2.01.01.01.0008	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	13.000	13.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	375.988.000	368.891.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	28.637.000	28.112.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	7.256.000	7.082.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	5.534.000	5.373.000
3.1.2.02.01.01.0004	Bebidas	971.000	943.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	751.000	766.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	20.997.000	20.638.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	9.648.000	9.367.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	4.854.000	4.713.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	996.000	1.016.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	1.757.000	1.726.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	1.986.000	2.026.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.02.0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	544.000	554.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.212.000	1.236.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	384.000	392.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	384.000	392.000
3.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	347.351.000	340.779.000
	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
3.1.2.02.02.01		1.748.000	1.602.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	1.748.000	1.602.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	1.748.000	1.602.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	130.184.000	126.392.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	130.184.000	126.392.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	5.085.000	4.937.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	13.518.000	13.125.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	77.911.000	75.641.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	3.107.000	3.016.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	30.563.000	29.673.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	140.519.000	137.885.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	126.150.000	123.746.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	42.000.000	42.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	73.786.000	71.637.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de Copia y reproducción	10.364.000	10.109.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	14.369.000	14.139.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	14.369.000	14.139.000
3.1.2.02.02.06	Capacitación	27.000.000	27.000.000
3.1.2.02.02.07	Bienestar e Incentivos	31.900.000	31.900.000
3.1.2.02.02.08	Salud Ocupacional	16.000.000	16.000.000

126-Secretaría Distrital de Ambiente

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	30.325.070.000	20.425.131.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.188.259.000	5.188.261.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.188.259.000	5.188.261.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	5.188.259.000	5.188.261.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	253.077.000	253.076.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	96.923.000	96.923.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	86.955.000	86.955.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	9.968.000	9.968.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	151.030.000	151.028.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	80.811.000	80.811.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	123.000	123.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	39.546.000	39.546.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	22.923.000	22.923.000
3.1.2.02.01.02.0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p.	6.512.000	6.511.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	1.115.000	1.114.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	5.124.000	5.125.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	118.000	119.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	5.006.000	5.006.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.935.182.000	4.935.185.000
	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		
3.1.2.02.02.01		122.880.000	122.881.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	122.880.000	122.881.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	122.880.000	122.881.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.107.579.000	2.107.581.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	433.903.000	433.903.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	45.101.000	45.101.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	54.748.000	54.748.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	290.998.000	290.998.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	23.918.000	23.918.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	19.138.000	19.138.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	188.822.000	188.823.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	188.822.000	188.823.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	1.484.854.000	1.484.855.000
3.1.2.02.02.02.0003.003	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	1.460.217.000	1.460.218.000
3.1.2.02.02.02.0003.004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	24.637.000	24.637.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.704.723.000	2.704.723.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.047.670.000	1.047.670.000
3.1.2.02.02.03.0003.004	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	1.047.670.000	1.047.670.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.657.053.000	1.657.053.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.054.817.000	1.054.817.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	599.234.000	599.234.000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	3.002.000	3.002.000
3.3	INVERSIÓN	25.136.811.000	15.236.870.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	25.136.811.000	15.236.870.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	25.136.811.000	15.236.870.000
	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política		
3.3.1.16.01	Transformación cultural para la conciencia ambiental y el cuidado de la fauna doméstica	685.090.000	685.090.000
3.3.1.16.01.22	Transformación cultural ambiental a partir de estrategias de educación, participación y comunicación en Bogotá	54.545.000	54.545.000
3.3.1.16.01.22.7657	Bogotá rural	54.545.000	54.545.000
3.3.1.16.01.23	Aportes de visión ambiental a la construcción del territorio rural distrital en Bogotá	630.545.000	630.545.000
3.3.1.16.01.23.7780	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	630.545.000	630.545.000
3.3.1.16.02	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática	20.736.211.000	14.331.416.000
3.3.1.16.02.27	Fortalecimiento de la gestión ambiental sectorial, el ecurbanismo y cambio climático en el D.C. Bogotá	428.764.000	428.764.000
3.3.1.16.02.27.7794	Bogotá protectora de sus recursos naturales	428.764.000	428.764.000
3.3.1.16.02.28	Fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá	15.129.032.000	8.588.654.000
3.3.1.16.02.28.7814	Implementación de estrategias integrales que conlleven a la conservación de áreas con alto valor ecosistémico en Bogotá	6.838.644.000	6.838.644.000
3.3.1.16.02.28.7811	Implementación de intervenciones para la restauración y mantenimiento de áreas de la Estructura Ecológica Principal, Cerros Orientales y otras áreas de inter. ambiental de Bogotá	544.320.000	544.320.000
3.3.1.16.02.28.7769	Asentamientos y entornos protectores	7.746.068.000	1.205.690.000
3.3.1.16.02.29	Control, evaluación y seguimiento a predios de sitios contaminados, suelos degradados y pasivos ambientales para el diagnóstico de las condiciones del suelo y el acuífero somero en Bogotá	326.749.000	326.749.000
3.3.1.16.02.29.7743	Más árboles y más y mejor espacio público	326.749.000	326.749.000
3.3.1.16.02.33	Control a los factores de deterioro del arbolado urbano y la flora en Bogotá	840.000.000	840.000.000
3.3.1.16.02.33.7710	Bogotá protectora de los animales	840.000.000	840.000.000
3.3.1.16.02.34	Control a los factores de deterioro del recurso fauna silvestre en Bogotá	490.909.000	490.909.000
3.3.1.16.02.34.7711	Manejo y saneamiento de los cuerpos de agua	490.909.000	490.909.000
3.3.1.16.02.36	Diseño, formulación e implementación de un programa de monitoreo, evaluación, control y seguimiento sobre el Recurso Hídrico del Distrito Capital Bogotá	3.055.593.000	3.191.176.000
3.3.1.16.02.36.7789		3.055.593.000	3.191.176.000

Código	Concepto	2022	2023
3.3.1.16.02.38	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora	465.164.000	465.164.000
3.3.1.16.02.38.7702	Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá	465.164.000	465.164.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.715.510.000	220.364.000
3.3.1.16.05.52	Integración regional, distrital y local	16.364.000	16.364.000
3.3.1.16.05.52.7805	Fortalecimiento de la planeación ambiental para la sostenibilidad ambiental distrital y regional Bogotá	16.364.000	16.364.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	3.699.146.000	204.000.000
3.3.1.16.05.56.7699	Implementación de acciones para la obtención de mejores resultados de gestión y desempeño institucional, de la Secretaría Distrital de Ambiente. Bogotá.	120.000.000	120.000.000
3.3.1.16.05.56.7820	Fortalecimiento del trámite sancionatorio ambiental en el marco de la función de vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente en Bogotá	84.000.000	84.000.000
3.3.1.16.05.56.7816	Construcción de espacios de calidad para el sector ambiental de Bogotá	3.495.146.000	0

200-Instituto para la Economía Social

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	12.148.226.000	0
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.125.987.000	0
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.125.987.000	0
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.125.987.000	0
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.125.987.000	0
3.3	INVERSIÓN	11.022.239.000	0
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	11.022.239.000	0
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	11.022.239.000	0
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	11.022.239.000	0
3.3.1.16.01.18	Cierre de brechas para la inclusión productiva urbano rural	4.413.119.000	0
3.3.1.16.01.18.7773	Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá	1.937.950.000	0
3.3.1.16.01.18.7772	Implementación de estrategias de organización de zonas de uso y aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá	2.475.169.000	0
3.3.1.16.01.25	Bogotá región productiva y competitiva	6.609.120.000	0

Código	Concepto	2022	2023
3.3.1.16.01.25.7548	Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado	6.609.120.000	0

201-Fondo Financiero Distrital de Salud

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	401.554.063.000	224.807.414.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	9.376.063.000	9.657.414.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	173.162.000	178.361.000
3.1.2.02.02.01.0001	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	173.162.000	178.361.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.582.012.000	3.689.383.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	3.582.012.000	3.689.383.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de Seguros de Vehículos Automotores	48.245.000	49.603.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil	1.969.246.000	2.028.323.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. (SOAT)	17.040.000	17.552.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros Servicios de Seguros Distintos de los Seguros de Vida n.c.p.	1.547.481.000	1.593.905.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.620.889.000	5.789.670.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	5.620.889.000	5.789.670.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	3.012.350.000	3.102.819.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	2.608.539.000	2.686.851.000
3.3	INVERSIÓN	392.178.000.000	215.150.000.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	392.178.000.000	215.150.000.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	392.178.000.000	215.150.000.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	350.859.000.000	194.578.000.000
3.3.1.16.01.07	Mejora de la gestión de instituciones de salud	350.859.000.000	194.578.000.000
3.3.1.16.01.07.7785	Implementación de la arquitectura empresarial y el intercambio recíproco de información en Bogotá	33.423.000.000	36.600.000.000
3.3.1.16.01.07.7790	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación sector salud Bogotá	142.189.000.000	84.245.000.000
3.3.1.16.01.07.7822	Fortalecimiento del aseguramiento en salud con acceso efectivo Bogotá	5.860.000.000	0
3.3.1.16.01.07.7835	Fortalecimiento de la gestión de urgencias, emergencias y desastres en salud - Bogotá D.C.	82.952.000.000	73.733.000.000
3.3.1.16.01.07.7904	Implementación y fortalecimiento de la red distrital de servicios de salud	86.435.000.000	0

Código	Concepto	2022	2023
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	41.319.000.000	20.572.000.000
3.3.1.16.05.51	Gobierno Abierto	41.319.000.000	20.572.000.000
3.3.1.16.05.51.7750	Construcción de confianza, participación, datos abiertos para el buen vivir Bogotá	10.053.000.000	0
3.3.1.16.05.54.7788	Transformación digital en salud Bogotá	14.569.000.000	16.940.000.000
3.3.1.16.05.56.7834	Formulación programa para la producción y uso del conocimiento en salud y bienestar Bogotá	3.358.000.000	3.632.000.000
3.3.1.16.05.56.7791	Control, vigilancia e inspección en calidad a prestadores de servicios de salud en Bogotá D.C.	13.339.000.000	0

204-Instituto de Desarrollo Urbano

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	652.668.738.000	370.061.481.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.319.418.000	9.424.286.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.319.418.000	9.424.286.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	7.319.418.000	9.424.286.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	286.214.000	363.182.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	286.214.000	363.182.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	276.214.000	350.551.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	10.000.000	12.631.000
3.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	7.033.204.000	9.061.104.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	526.893.000	683.784.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	526.893.000	683.784.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	526.893.000	683.784.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.851.456.000	4.700.725.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	3.851.456.000	4.700.725.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	154.369.000	186.634.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	237.864.000	288.434.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	2.589.320.000	3.141.672.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	31.068.000	66.924.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	838.835.000	1.017.061.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.654.855.000	3.676.595.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.760.777.000	2.208.973.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.675.728.000	2.105.759.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de Copia y reproducción	85.049.000	103.214.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	894.078.000	1.467.622.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	779.612.000	1.322.462.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	114.466.000	145.160.000
3.3	INVERSIÓN	645.349.320.000	360.637.195.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	645.349.320.000	360.637.195.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	645.349.320.000	360.637.195.000
3-3-1-16-02	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	66245631000	52975775000
3-3-1-16-02-33	Más árboles y más y mejor espacio público	66.245.631.000	52.975.775.000
3-3-1-16-02-33-7761	Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad	66.245.631.000	52.975.775.000
3-3-1-16-04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	559.326.990.000	284.128.570.000
3-3-1-16-04-49	Movilidad segura, sostenible y accesible	559.326.990.000	284.128.570.000
3-3-1-16-04-49-7763	Construcción de vías y cicloinfraestructura para la movilidad sostenible	346.033.787.000	92.139.692.000
3-3-1-16-04-49-7779	Conservación de vías y cicloinfraestructura para la movilidad sostenible	167.603.883.000	147.929.117.000
3-3-1-16-04-49-7782	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público Sostenible	45.689.320.000	44.059.761.000
3-3-1-16-05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	19.776.699.000	23.532.850.000
3-3-1-16-05-56	Gestión Pública Efectiva	19.776.699.000	23.532.850.000
3-3-1-16-05-56-7716	Fortalecimiento y efectividad institucional de la gestión pública en el IDU	19.776.699.000	23.532.850.000

206-Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	3.717.095.000	3.853.856.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.717.095.000	3.853.856.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.717.095.000	3.853.856.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		
3.1.2.01.01	Activos Fijos	720.000	724.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	720.000	724.000
3.1.2.01.01.01.0004	Maquinaria para usos especiales	720.000	724.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.716.375.000	3.853.132.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	80.469.000	81.034.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	32.847.000	33.007.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	17.149.000	17.232.000
3.1.2.02.01.01.0004	Bebidas	12.061.000	12.120.000
3.1.2.02.01.01.0005	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	2.589.000	2.602.000
3.1.2.02.01.01.0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	1.048.000	1.053.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	47.541.000	47.946.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	22.069.000	22.176.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	240.000	241.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	10.306.000	10.507.000
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	1.629.000	1.660.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	11.594.000	11.650.000
3.1.2.02.01.02.0007	Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos n.c.p	914.000	919.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	789.000	793.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	81.000	81.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	81.000	81.000
3.1.2.02.02	Adquisición de Servicios	3.635.906.000	3.772.098.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	108.109.000	111.258.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	108.109.000	111.258.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	108.109.000	111.258.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.632.568.000	1.666.265.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	1.047.528.000	1.078.385.000
3.1.2.02.02.02.0001.007	Servicios de seguros de vehículos automotores	23.538.000	25.137.000
3.1.2.02.02.02.0001.008	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	10.099.000	10.785.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	274.846.000	293.525.000
3.1.2.02.02.02.0001.010	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	2.742.000	2.928.000
3.1.2.02.02.02.0001.012	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	134.242.000	143.365.000
3.1.2.02.02.02.0001.013	Servicios fiduciarios	602.061.000	602.645.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	490.926.000	493.309.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	490.926.000	493.309.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	94.114.000	94.571.000
3.1.2.02.02.02.0003.002	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operarios	87.362.000	87.786.000
3.1.2.02.02.02.0003.004	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes	6.752.000	6.785.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.895.229.000	1.994.575.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1.120.882.000	1.198.927.000
3.1.2.02.02.03.0003.013	Otros servicios profesionales y técnicos n.c.p	1.120.882.000	1.198.927.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	774.347.000	795.648.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	528.838.000	544.241.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	193.933.000	199.581.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de Copia y reproducción	51.576.000	51.826.000

211-Instituto Distrital de Recreación y Deporte

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	48.484.677.000	46.286.327.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	3.412.720.000	3.313.321.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.412.720.000	3.313.321.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.361.936.000	1.322.268.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexo	1.361.936.000	1.322.268.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1.361.936.000	1.322.268.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.050.784.000	1.991.053.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	2.050.784.000	1.991.053.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	1.133.487.000	1.100.473.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	917.297.000	890.580.000
3.3	INVERSIÓN	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16.01.20	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	45.071.957.000	42.973.006.000
3.3.1.16.01.20.7850	Implementación de una estrategia para el desarrollo deportivo y competitivo de Bogotá	9.460.832.000	9.620.987.000
3.3.1.16.01.20.7851	Recreación y deporte para la formación ciudadana en Bogotá	320.388.000	323.310.000
3.3.1.16.01.20.7853	Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá	35.084.737.000	32.822.709.000
3.3.1.16.01.20.7854	Formación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en las disciplinas deportivas priorizadas, en el marco de la jornada escolar complementaria en Bogotá	206.000.000	206.000.000

215-Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	2.463.457.000	2.402.823.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	946.031.000	954.015.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	946.031.000	954.015.000
3.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	10.313.000	10.411.000
3.1.2.01.01	Activos fijos	10.313.000	10.411.000
3.1.2.01.01.01	Maquinaria y equipo	10.313.000	10.411.000
3.1.2.01.01.01.0006	Maquinaria y aparatos eléctricos	10.313.000	10.411.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	935.718.000	943.604.000
3.1.2.02.01	Materiales y suministros	48.884.000	49.228.000
3.1.2.02.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	10.867.000	10.949.000
3.1.2.02.01.01.0003	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	7.852.000	7.918.000
3.1.2.02.01.01.0006	Dotación (prendas de vestir y calzado)	3.015.000	3.031.000
3.1.2.02.01.02	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	34.012.000	34.241.000
3.1.2.02.01.02.0002	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	7.367.000	7.436.000
3.1.2.02.01.02.0003	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	1.654.000	1.663.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.01.02.0004	Químicos básicos	548.000	543.000
3.1.2.02.01.02.0005	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	7.915.000	7.984.000
3.1.2.02.01.02.0006	Productos de caucho y plástico	13.644.000	13.714.000
3.1.2.02.01.02.0008	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	2.884.000	2.901.000
3.1.2.02.01.03	Productos metálicos	4.005.000	4.038.000
3.1.2.02.01.03.0002	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	4.005.000	4.038.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	886.834.000	894.376.000
3.1.2.02.02.01	Servicios de venta y de distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.01.0006	Servicios postales y de mensajería	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.01.0006.001	Servicios de mensajería	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	332.225.000	334.508.000
3.1.2.02.02.02.0001	Servicios financieros y servicios conexos	193.689.000	194.646.000
3.1.2.02.02.02.0001.009	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	193.689.000	194.646.000
3.1.2.02.02.02.0002	Servicios inmobiliarios	72.373.000	73.070.000
3.1.2.02.02.02.0002.001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados	72.373.000	73.070.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	66.163.000	66.792.000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	66.163.000	66.792.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	397.088.000	400.832.000
3.1.2.02.02.03.0003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	90.571.000	91.412.000
3.1.2.02.02.03.0003.003	Servicios de diseño y desarrollo de la tecnología de la información (TI)	84.396.000	85.207.000
3.1.2.02.02.03.0003.004	Servicios de suministro de infraestructura de hosting y de tecnología de la información (TI)	6.175.000	6.205.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	25.235.000	25.473.000
3.1.2.02.02.03.0004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	25.235.000	25.473.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	262.731.000	265.270.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	125.150.000	126.357.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	134.633.000	135.937.000
3.1.2.02.02.03.0005.006	Servicios de organización y asistencia de convenciones y ferias	2.948.000	2.976.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	18.551.000	18.677.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	8.260.000	8.336.000
3.1.2.02.02.03.0006.005	Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo	10.291.000	10.341.000
3.1.2.02.02.06	Capacitación	43.244.000	43.655.000
3.1.2.02.02.07	Bienestar	50.483.000	50.972.000
3.1.2.02.02.08	Salud Ocupacional	55.534.000	56.073.000

Código	Concepto	2022	2023
3.3	INVERSIÓN	1.517.426.000	1.448.808.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	1.517.426.000	1.448.808.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	1.517.426.000	1.448.808.000
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	1.304.397.000	1.233.726.000
3.3.1.16.01.21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	1.001.488.000	927.880.000
3.3.1.16.01.21.7682	Desarrollo y fomento a las prácticas artísticas y culturales para dinamizar el centro de Bogotá	932.039.000	857.762.000
3.3.1.16.01.21.7724	Mejoramiento y conservación de la infraestructura cultural pública para el disfrute del centro de Bogotá	69.449.000	70.118.000
3.3.1.16.01.24	Bogotá región emprendedora e innovadora	302.909.000	305.846.000
3.3.1.16.01.24.7674	Desarrollo del Bronx Distrito Creativo en Bogotá	302.909.000	305.846.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	213.029.000	215.082.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	213.029.000	215.082.000
3.3.1.16.05.56.7760	Modernización de la Arquitectura Institucional de la FUGA	213.029.000	215.082.000

218-Jardín Botánico José Celestino Mutis

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	1.429.000.000	1.471.870.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.024.000.000	1.054.720.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	900.000.000	927.000.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	124.000.000	127.720.000
3.3	INVERSIÓN	405.000.000	417.150.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	405.000.000	417.150.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	405.000.000	417.150.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	405.000.000	417.150.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	405.000.000	417.150.000
3-3-1-16-05-56-7683	Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas en el Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá	405.000.000	417.150.000

222-Instituto Distrital de las Artes

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	7.919.417.000	0
3.3	INVERSIÓN	7.919.417.000	0
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	7.919.417.000	0
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	7.919.417.000	0
3.3.1.16.01	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	7.919.417.000	0
3.3.1.16.01.21	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	7.919.417.000	0
3.3.1.16.01.21.7607	Actualización Intervención y mejoramiento de la infraestructura cultural para el disfrute de las prácticas artísticas y culturales Bogotá D.C.	7.919.417.000	0

226-Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	8.470.378.000	8.474.451.000
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos no financieros	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2.02.02	Adquisición de servicios	4.485.812.000	4.496.455.000
3.1.2.02.02.02	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.542.660.000	1.540.117.000
3.1.2.02.02.02.0003	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	1.542.660.000	1.540.117.000
3.1.2.02.02.02.0003.005	Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares	1.542.660.000	1.540.117.000
3.1.2.02.02.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.943.152.000	2.956.338.000
3.1.2.02.02.03.0004	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	627.686.000	627.443.000
3.1.2.02.02.03.0004.004	Servicios de telecomunicaciones a través de internet	435.686.000	435.443.000
3.1.2.02.02.03.0004.006	Servicios de bibliotecas y archivos	192.000.000	192.000.000
3.1.2.02.02.03.0005	Servicios de soporte	1.902.383.000	1.913.238.000
3.1.2.02.02.03.0005.001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	686.656.000	686.681.000
3.1.2.02.02.03.0005.002	Servicios de limpieza general	361.000.000	371.830.000
3.1.2.02.02.03.0005.003	Servicios de copia y reproducción	262.727.000	262.727.000
3.1.2.02.02.03.0005.004	Servicios de correo	592.000.000	592.000.000
3.1.2.02.02.03.0006	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	335.000.000	337.574.000
3.1.2.02.02.03.0006.003	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico	250.000.000	250.024.000
3.1.2.02.02.03.0006.004	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte	85.000.000	87.550.000
3.1.2.02.02.03.0007	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	78.083.000	78.083.000

Código	Concepto	2022	2023
3.1.2.02.02.03.0007.002	Servicios de impresión	71.967.000	71.967.000
3.1.2.02.02.03.0007.003	Servicios relacionados con la impresión	6.116.000	6.116.000
3.3	INVERSIÓN	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1.16.05	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	3.984.566.000	3.977.996.000
3.3.1.16.05.53	Información para la toma de decisiones	428.117.000	427.411.000
	Fortalecimiento de la Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá como herramienta para la integración de la información de las entidades distritales para la toma de decisiones		
3.3.1.16.05.53.7839	decisiones	428.117.000	427.411.000
3.3.1.16.05.56	Gestión Pública Efectiva	3.556.449.000	3.550.585.000
	Fortalecimiento Institucional de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD		
3.3.1.16.05.56.7841	Especial de Catastro Distrital- UAECD	3.556.449.000	3.550.585.000

227-Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial

Código	Concepto	2022	2023
3	GASTOS	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3	INVERSIÓN	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1	INVERSIÓN DIRECTA	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16.04	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	68.602.752.000	17.249.160.000
3.3.1.16.04.49	Movilidad segura, sostenible y accesible	68.602.752.000	17.249.160.000
	Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo- infraestructura de Bogotá		
3.3.1.16.04.49.7858	infraestructura de Bogotá	68.602.752.000	17.249.160.000

DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 5.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital de la vigencia 2021, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, Ley 715 de 2001, 819 de 2003 y 1483 de 2011, artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Decreto Distrital 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital,

Decreto Distrital 777 de 2019, Decreto Distrital 492 de 2019, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este Acuerdo la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 6.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DEL DISTRITO PARA EMPRESAS.

Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital o a Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento.

PARÁGRAFO 1: Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2021, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2: Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 7.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 715 de 2001, la Ley 1564 de 2012 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a solicitar a más tardar al día hábil siguiente a su recibo a la Secretaría Distrital de Hacienda — Dirección Distrital de Presupuesto, constancia sobre la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normatividad vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local esta constancia se expedirá sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La solicitud de constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del órgano o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de

clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2021.

ARTÍCULO 9.- ARMONIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS CÓDIGOS PRESUPUESTALES

Una vez expedido el Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia fiscal 2021, éste se podrá liquidar con la estructura requerida por el sistema de información presupuestal.

ARTÍCULO 10.- AJUSTE PRESUPUESTAL. Los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, incluido el Decreto de Liquidación del Presupuesto, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del Gerente o Director de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al Confis Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución la cual será base para la expedición del acto administrativo por parte de la entidad descentralizada correspondiente, cuando estos recursos financien inversiones de la misma.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de viabilidad presupuestal previa expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y concepto previo de viabilidad técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces, con observancia de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, artículo 10 del Decreto Distrital 492 de 2019 y previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; para el caso de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE se requerirá además concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud se deberán anexar los documentos que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, así como la certificación que respalde los mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la entidad atenderá dichas modificaciones de planta de personal.

ARTÍCULO 12.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 13.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA. Cuando las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local necesiten adquirir maquinaria, vehículos u otros medios de transporte, deberán obtener concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad específicamente el artículo 17 del Decreto Distrital 492 de 2019 o de la norma que los modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1. Para la adquisición de vehículos de servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos y no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan de lo previsto en este artículo los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 14.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 15.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 16.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos

monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

PARÁGRAFO: El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorerías en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 17. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

ARTÍCULO 18.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2020 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2021.

ARTÍCULO 19.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados, no obstante, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación por recreación y los conceptos de auxilios de cesantías, pensiones, auxilios funerarios a cargo de las entidades, para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los impuestos, contribuciones parafiscales, intereses y/o sanciones a cargo de las mismas entidades, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 20.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 492 de 2019 y la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 21.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa

certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 22.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado.

ARTÍCULO 23.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 24.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS. Ningún órgano o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C. que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del gobierno distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta Directiva respectiva.

PARÁGRAFO. De la anterior disposición se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por disposición legal.

ARTÍCULO 25.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 26.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de las entidades del nivel central, los establecimientos públicos y de las entidades nominadoras que hayan sido liquidadas.

ARTÍCULO 27.- TRÁMITE DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Dirección Distrital de Presupuesto por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 28.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades

del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, deberán incorporarse por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 29. -AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/a Jefe/a del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva. Los/as Jefes/as de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 30.- CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La administración distrital reportará la información presupuestal homologada al nivel Nacional de conformidad con la normatividad expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la Republica. Las fases inherentes al ciclo presupuestal se desarrollarán bajo la actual estructura y normativa presupuestal, mientras se realizan los ajustes correspondientes.

ARTÍCULO 31.- DISTRIBUCIONES EN LA ESTRUCTURA DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá mediante resolución realizar distribuciones en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta mayor, según clasificación del Plan de Cuentas oficial. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al interior de cada uno de los subgrupos a partir del nivel de cuenta auxiliar, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 32.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, registrada en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, se considera información de carácter

oficial. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual sus informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

ARTÍCULO 33.- INFORME EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. La Secretaría Distrital de Hacienda entregará semestralmente al Concejo de Bogotá D.C., un informe sobre la ejecución presupuestal de las vigencias futuras autorizadas.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 34.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 777 de 2019, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 35.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los establecimientos públicos distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 36.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 37.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que contribuyan a mejorar el perfil del endeudamiento de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 38.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 39.- CONSOLIDACIÓN ESQUEMA INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO. Para consolidar el Esquema de Ingreso Mínimo Garantizado descrito en el artículo 24 del Plan de Desarrollo Distrital “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que garantizará progresivamente un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C. en condición de pobreza y vulnerabilidad, las entidades distritales que contemplen en su presupuesto partidas correspondientes a entregas de beneficios representadas en transferencias monetarias, bonos canjeables por bienes y servicios o

subsidios en especie, deberán disponer de los recursos correspondientes para garantizar su distribución a través de los mecanismos que establezca el Esquema de Ingreso Mínimo Garantizado.

Las características, los mecanismos de entrega, los requisitos de entrada y salida de programas y la gobernanza del esquema de Ingreso Mínimo Garantizado serán establecidos por la instancia intersectorial que se defina por la Alcaldía Mayor.

PARÁGRAFO: Según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 24 del Plan de Desarrollo, los planes, programas, proyectos, criterios de focalización, servicios y presupuestos de las entidades del nivel central y los establecimientos públicos que hagan parte de la estrategia de ingreso mínimo garantizado, cumplirán los requisitos de entrada al esquema, para lo cual deberán realizar los ajustes en su operación manteniendo los criterios de focalización, la selección de beneficiarios y la ordenación de los recursos establecidos por las entidades responsables de estos programas.

ARTÍCULO 40.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2021, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2020 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital un informe de la vigencia, con corte a 30 de septiembre, con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital. Este informe será un anexo al proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 41.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia y adolescencia, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los órganos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 42.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito, podrán autorizar y pagar en dinero, a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello, de manera excepcional y atendiendo lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 492 de 2019 los días compensatorios que se hubieren causado hasta de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 43.- DE LA PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda, con copia a la Dirección Distrital de Presupuesto, el

reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de operaciones de crédito público y/o de contratos estatales, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en la resolución SDH-866 de 2004 o la norma que la modifique, derogue o sustituya. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 44.- DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 45.- APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. Los recursos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A. serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2021.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

ARTÍCULO 46.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

ARTÍCULO 47.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones.

ARTÍCULO 48.- AJUSTES POR OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales, tesorerías o contables, resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 49.- MANEJO FIDUCIARIO DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA CUENTA ÚNICA DISTRITAL. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y normas especiales, en forma excepcional las entidades de la administración distrital que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local están autorizados para celebrar encargos

fiduciarios y contratos de fiducia pública para cumplimiento de compromisos contractuales o cuando se autorice en norma vigente.

En todo caso, el manejo de los excedentes de liquidez afectos al negocio fiduciario deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el capítulo 5 del título 3 de la parte 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, norma que compiló el Decreto 1525 de 2008, y a las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de los recursos de la Cuenta Única Distrital que establezca la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO 1: Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización normativa expresa.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso se podrán celebrar válidamente negocios fiduciarios cuyo objeto sea sustituir el manejo tesoral de la Cuenta Única Distrital y competencias asignadas a la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, como tampoco representar una ejecución presupuestal sin que ésta conlleve la efectiva aplicación de los recursos distritales al objeto para el cual fueron apropiados.

ARTÍCULO 50.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

PROYECTO DE ACUERDO N° 391 DE 2020

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP A DESTINAR PARTE DEL SALDO DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO 680 DE 2017 A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES, PARA ALIVIAR LA PRESIÓN DE LIQUIDEZ OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 473 DE 2020”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del Proyecto de Acuerdo

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar la autorización dada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB– ESP- para destinar parte del cupo de endeudamiento actualmente otorgado, mediante el Acuerdo Distrital 680 de 2017 para el financiamiento del plan de inversiones, a la contratación de créditos contingentes, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional 473 de 2020 y demás normas de emergencia económica, social y ecológica, expedidas por el gobierno nacional y las comisiones de regulación, durante el año en curso.

Lo anterior, en razón a que el cupo de endeudamiento actual, aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., por hasta tres billones ciento seis mil millones de pesos constantes de 2017 (\$3.106.000.000.000), establece que la destinación del referido cupo será para financiar el Plan de Inversiones de la Empresa y no contempla los créditos que se adquieran en virtud de las normas de estado de excepción, como son las líneas de crédito contingentes.

Por esta razón, es necesario modificar una parte de la destinación de dicho cupo, con el fin que la EAAB pueda acceder a fuentes de financiamiento en condiciones especiales para aliviar la presión de liquidez y necesidades operacionales, con ocasión de la financiación del pago diferido de las facturas de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado cobijados por las medidas de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por la Pandemia COVID-19.

2. Fundamentos Normativos

2.1. De orden constitucional

El artículo 364 de la Constitución Política señala: *“El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.”*

Por su parte, el artículo 365 de la Constitución Política señala: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)”*

2.2. De orden nacional

2.2.1. Sobre capacidad de pago

En la Ley 358 de 1997 se diferenció la manera de calcular la capacidad de pago de las entidades territoriales y las de sus entidades descentralizadas. Por esta razón, en el artículo 8 se indica que será una función del Gobierno Nacional establecer las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas:

Artículo 8º. Sin perjuicio de lo establecido en las normas especiales, el Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la capacidad de pago de las entidades descentralizadas de los entes territoriales. Para tal efecto, el Gobierno tendrá en cuenta, entre otros criterios, las características de cada tipo de entidad, las actividades propias de su objeto y la composición general de sus ingresos y gastos.

La ejecución de las reglas establecidas por el Gobierno y la adopción de las decisiones y correctivos necesarios serán de competencia de las juntas directivas de las entidades descentralizadas y de los demás organismos competentes en los entes territoriales.

Por su parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 610 de 2002 (actualmente compilado en el Decreto Nacional 1068 de 2015), en el que consideró la conveniencia de “establecer el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago de las entidades descentralizadas del orden territorial, de una manera gradual, habida consideración de las particulares circunstancias de las mismas entidades y el número considerable de entidades descentralizadas que lo requieren”²⁷, al haber señalado previamente “Que dada la complejidad cada vez mayor de las operaciones de crédito público y la consiguiente incidencia de la decisión -acerca de sus costos, sus fuentes de recursos y la suficiencia de las apropiaciones destinadas a su servicio- sobre la capacidad de pago de los deudores estatales, una adecuada orientación del endeudamiento público conlleva una cabal estimación del riesgo de crédito.”²⁸ Para tal fin determinó:

“Artículo 2.2.2.2.1. Calificación de capacidad de pago. Establécese el sistema obligatorio de calificación de capacidad de pago para las entidades descentralizadas del orden territorial. En consecuencia, dichas entidades no podrán gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no han obtenido previamente la calificación sobre su capacidad de pago.

Las entidades atrás indicadas también deberán contar con la calificación sobre su capacidad de pago cuando vayan a llevar a cabo titularizaciones a que se refiere la Circular Externa número 001 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 25 de enero de 1996.

(Art. 1 Decreto 610 de 2002).

²⁷ Decreto 610 de 2002, último considerando.

²⁸ Decreto 610 de 2002, cuarto considerando.

2.2.2. Sobre operaciones de crédito público cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión – Líneas de crédito contingente.

El art. 9º de la Ley 781 de 2002 establece que el Gobierno Nacional orienta la política de endeudamiento público hacia la preservación de la estabilidad fiscal del país y que podrá definir y clasificar nuevos tipos de operaciones complementarias a las de crédito público.

Con base en dichas facultades, el Gobierno Nacional el 16 de octubre de 2008, mediante Decreto 3996, compilado actualmente en el Decreto Nacional 1068 de 2015 en la Sección 2, consideró conveniente contar con un nuevo tipo de operación complementaria a las de crédito público denominada “línea de crédito contingente” en situaciones que pongan en riesgo la estabilidad fiscal y/o económica del país, a fin de contar con el flujo de recursos necesarios para coadyuvar al financiamiento de las apropiaciones presupuestales necesarias.

“Artículo 2.2.1.2.2.1. Líneas De Crédito Contingentes. Se consideran líneas de crédito contingentes los acuerdos, convenios o contratos que tienen como propósito permitir a la Nación el acceso a recursos que otorgan los organismos multilaterales y entidades financieras internacionales, en aquellos eventos en los cuales la Nación no pueda obtener recursos para financiar el Presupuesto General de la Nación en condiciones ordinarias y sean necesarios para mantener y/o restablecer la estabilidad fiscal y/o económica del país.

Una vez declarada la emergencia Sanitaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 473 del 25 de marzo de 2020 *"Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo relacionado con operaciones de crédito público cuya celebración no comprenda la financiación de gastos de inversión"*

Este Decreto, en sus considerandos establece:

“Que en los eventos en que sobrevengan hechos de los que trata el considerando anterior, se pueden ocasionar interrupciones en el mercado financiero y el sector real que ocasionen que las entidades estatales sujetas al régimen de crédito público requieran acceder a fuentes de financiamiento en condiciones especiales para aliviar la presión de liquidez y necesidades operacionales.

...

Que dentro de las formas de endeudamiento y los tipos de operaciones de crédito público que pueden requerir las entidades estatales para aliviar presiones de liquidez devenidas de una declaratoria de emergencia económica, social y ecológica se encuentran, entre otros, los créditos de tesorería y las líneas de crédito.

...

Que con base en las consideraciones anteriores es pertinente reglamentar algunos mecanismos para facilitar el acceso de las entidades estatales a fuentes financiación para atender gastos diferentes a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez devenidas de una emergencia económica, social y ecológica que sea declarada por el Presidente de la República.”

El Decreto Nacional 473 de 2020, en el artículo 3 autorizó la utilización de las *líneas de crédito cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios*

derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República y adicionó un artículo a la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, del siguiente tenor:

"Artículo 2.2.1.2.2.3. Líneas de Crédito a Entidades Estatales diferentes a la Nación. Las entidades descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán celebrar líneas de crédito a través de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras nacionales e internacionales, organismos bilaterales y multilaterales y, entidades estatales que pertenezcan al mismo grupo económico, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República.

Los acuerdos, convenios o contratos de líneas de crédito, sólo requerirán para su celebración, autorización impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la minuta definitiva de los mismos. Dicha autorización podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto de no objeción a la operación emitido por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo. *Para la contratación de líneas de crédito de carácter interno, las entidades territoriales y sus descentralizadas continuarán rigiéndose por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso".*

Con base en lo anterior, se autoriza el endeudamiento para gastos diferentes a inversión y la utilización de la línea de créditos contingentes, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República. Sin embargo, tal como lo establece el parágrafo, la contratación de líneas de crédito de carácter interno, deben surtir los trámites y autorizaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.

Los trámites de autorización contemplados para los empréstitos internos están definidos en:

- Artículo 72 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto Distrital 714 de 1996, referente a la autorización de cupo por parte del Concejo de Bogotá y por la cual se presenta esta iniciativa al Concejo.
- Parágrafo del artículo 2.2.2.2.2 del Decreto Nacional 1068 de 2015, sobre capacidad de pago, referente a haber contado en los últimos 3 años con una calificación riesgo de largo plazo de por lo menos AA+. La EAAB cuenta con calificación AAA desde el año 2015.
- Artículo 2.2.2.2.7, del Decreto Nacional 1068 de 2015, modificado por el artículo del 2, Decreto Nacional 2339 de 2015, se consagra las obligaciones de las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden territorial, para la gestión o autorización de operaciones de crédito público, la cual se tramita una vez se cuente con cupo de endeudamiento.

Estos dos últimos artículos son desarrollo de las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

Al respecto, y una vez otorgada la autorización a entidades estatales diferentes a la Nación para acceder a recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica, la EAAB solicitó concepto a la Dirección General de

Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCP – MHCP), en relación con el trámite a seguir para poder acceder a las mencionadas autorizaciones.

Al respecto, la EAAB-ESP formuló el siguiente interrogante: “¿... se podría aclarar que en virtud de las facultades conferidas a los alcaldes y gobernadores por la normativa extraordinaria, estos funcionarios podrían aprobar los cupos de endeudamiento con el fin de acceder a los créditos de liquidez dispuestos por el Gobierno Nacional?”, el cual fue contestado señalando que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.S.P. deberá cumplir con la normatividad vigente según su naturaleza jurídica y sus estatutos, con el fin de obtener las autorizaciones correspondientes a las que haya lugar, para poder contratar las líneas de crédito ofrecidas, y regirse por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias.²⁹

Así mismo, al solicitar precisión sobre el tipo de operación y si debería contar la EAAB ESP con autorización del Concejo de Bogotá, la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGCP – MHCP), reiteró que corresponde a crédito contingente y que para la contratación por ser una línea de crédito de carácter interno, debe surtir el trámite previsto para los empréstitos internos en los términos del artículo 2.2.1.2.1.7. del Decreto Nacional 1068 de 2015, incluyendo las autorizaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial³⁰.

“Me refiero a su petición del asunto elevada a este Ministerio, mediante la cual solicita información respecto de si los créditos con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, que tienen por objeto dotar de liquidez o capital de trabajo a las personas prestadoras, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, corresponden a operaciones de corto plazo o tesorería, reguladas por la normativa especial expedida con ocasión del estado de excepción, en especial en lo relacionado a que no se requiere autorización por parte de la corporación administrativa respectiva.

Sobre el particular, este Despacho considera que los créditos ofrecidos por FINDETER se enmarcan en las líneas de crédito contingente contempladas en Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 y no dentro de los créditos de corto plazo o de tesorería. Lo anterior con fundamento en lo siguiente:

...

4. *Por su parte, el artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 473 de 2020, reglamenta la financiación de las entidades descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales y sus descentralizadas con una destinación específica relacionada con la obtención de recursos para aliviar la presión originada en la reducción de ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República.*

Respecto de los trámites de autorización contemplados en este artículo para las entidades territoriales y sus descentralizadas, se tiene que el mismo no deroga ni modifica lo dispuesto en los Decretos Ley 1222 (Departamentos) y 1333 (Distritos y Municipios) de 1986, así como en las

²⁹ Radicado 2-2020-018397 de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 11 de mayo de 2020.

³⁰ Radicado 2-2020-032795 de la Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 21 de Julio de 2020.

Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003. Por lo tanto, para la celebración de líneas de crédito contingente las entidades territoriales y sus descentralizadas deben tener en cuenta las siguientes reglas:

...

- b. *Si se trata de una línea de crédito contingente interna, deberá observar lo dispuesto por el párrafo del artículo 2.2.1.2.2.3. del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 473 de 2020, según el cual: “Para la contratación de líneas de crédito de carácter interno, las entidades territoriales y sus descentralizadas continuarán rigiéndose por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso”.*

Con base en esta disposición, la contratación de líneas de crédito de carácter interno, deberán surtir el trámite previsto para los empréstitos internos en los términos del artículo 2.2.1.2.1.7. del Decreto 1068 de 2015, incluyendo las autorizaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.”

Finalmente, una norma nacional que incide el ámbito distrital en materia de endeudamiento es el Decreto Ley 1421 de 1993, según el cual es competencia del Concejo de Bogotá autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de las entidades descentralizadas, a iniciativa del Alcalde Mayor de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 (numeral 17) y 13 del mismo, así:

“Artículo 12: Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

(...)

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.”

“Artículo 13. Iniciativa: Solo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los Acuerdos a que se refieren los ordinales 2, 3, 4, 5, 8, 14, 17 y 21 del artículo anterior. (...)”

2.3. De orden distrital

Así mismo, el artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996³¹ establece:

Artículo 72º.- Del Cupo de Endeudamiento. El Concejo de acuerdo con las Disposiciones Legales y Constitucionales Vigentes, autorizará el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus Entidades Descentralizadas, mediante la fijación para aquel y cada una de éstas de un monto global que constituye, su capacidad máxima de endeudamiento. Dentro de dicho cupo, el Distrito y sus entidades descentralizadas podrán celebrar los respectivos Contratos de empréstito o emitir los bonos de deuda pública a que hubiere lugar. Cuando se agote el cupo autorizado el Alcalde Mayor, mediante la presentación del respectivo Proyecto de Acuerdo, solicitará la fijación de uno nuevo para el Distrito o las diferentes entidades descentralizadas, según el caso.

³¹ Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto orgánico de Presupuesto.

Por su parte, el Decreto Distrital 777 de 2019³² establece:

“Artículo. 49. Cupo de endeudamiento del Distrito Capital y sus entidades descentralizadas. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995 se seguirán las siguientes reglas:

- a. El Concejo Distrital autoriza mediante acuerdo el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas. Para este efecto, fija un monto global tanto para la Administración Central como para cada una de las entidades descentralizadas, que constituye la capacidad máxima de endeudamiento de las mismas y autoriza su utilización para una o más vigencias. (...).”*

De otro lado, el Decreto Distrital 662 de 2018³³ establece las reglas para las Empresas del Distrito:

“Artículo 48. - CUPO DE ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A ESTE DECRETO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo 24 de 1995, compilados por los artículos 72 y 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, se seguirán las siguientes reglas:

- a. El Concejo Distrital autorizará mediante acuerdo el cupo de endeudamiento de cada una de las Empresas de Distrito Capital, como un monto global que constituye la respectiva capacidad máxima de endeudamiento y autoriza su utilización para una o más vigencias fiscales.*

Las entidades descentralizadas del Distrito en donde éste tenga una participación pública inferior al 90% únicamente requerirán para efectos de la celebración de operaciones de endeudamiento, la autorización de su Junta Directiva. En todo caso deberán adelantar el procedimiento contenido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, al realizar las operaciones de crédito público.

- b. El cupo de endeudamiento puede ser utilizado mediante la realización de las diversas operaciones de crédito público y asimiladas autorizadas en la normatividad vigente.*
- c. Las Empresas serán responsables de la gestión de su cupo de endeudamiento ante las autoridades competentes.*
- d. La utilización del cupo de endeudamiento será registrada por la respectiva entidad en la fecha en que se firme el contrato. Cuando se trate de emisión y colocación de títulos de deuda pública, el registro se realizará en la fecha de colocación de los mismos por parte de las Empresas.*
- e. Cuando los saldos del cupo de endeudamiento sean insuficientes para atender las inversiones de los proyectos de infraestructura de las entidades a que se refiere el presente Decreto, financiada con recursos del crédito, se entenderá agotado dicho cupo y en consecuencia se podrá solicitar al Concejo Distrital uno nuevo.*

³² Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.

³³ Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales

PARÁGRAFO: *Cuando las Empresas del Distrito Capital requieran celebrar operaciones relacionadas con crédito público externo o interno, con plazo mayor a un año, para atender gastos diferentes a inversión, deberán cumplir con las condiciones y criterios establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las autorizaciones legales, estatutarias y demás trámites que sean requeridos."*

Así las cosas, la EAAB-ESP cuenta con un cupo global aprobado por el concejo distrital como autoridad competente. Esta solicitud no contempla modificar dicho monto, toda vez que el cupo de endeudamiento otorgado mediante el Acuerdo Distrital 680 de 2017 es suficiente para atender el plan de inversiones de la EAAB.

Así mismo, las reglas para solicitar un nuevo cupo de endeudamiento establecen la exigencia de agotamiento del cupo solo para atender inversiones de los proyectos de infraestructura. Con esta solicitud la EAAB no está solicitando un nuevo cupo para atender inversiones, sino que requiere ampliar o modificar parcialmente la destinación otorgada con el fin de poder hacer uso de la línea de crédito contingente para atender problemas de liquidez o capital de trabajo, en virtud de las medidas expedidas por el Gobierno Nacional ante la emergencia sanitaria y que no están relacionados con inversión.

2.4. De la emergencia sanitaria y de los estados de emergencia económica, social y ecológica declarados con ocasión de la pandemia por causa del Coronavirus COVID-19

A través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, vigente en la Ley 1955 de 2019, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

A su turno, la Alcaldía Mayor de Bogotá, en ejercicio de las funciones conferidas en los numerales 2 y 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y artículo 17 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, expidió el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, mediante el cual declaró la situación de Calamidad Pública en Bogotá D.C por el término de (6) meses, medida que fue prorrogada por el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, por el término de seis meses más, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido

Mediante la Resolución 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social se extendió la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 y por medio de la Resolución 1462 de 2020, la misma entidad prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Así mismo, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afectó al país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Por medio del Decreto 457 de 2020³⁴, el Gobierno nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, para lo cual estableció la

³⁴ Decreto derogado por el Decreto Nacional 531 de 2020, a su vez derogado por el Decreto Nacional 593 de 2020, también derogado por el Decreto Nacional 636 de 2020, posteriormente derogado por el Decreto Nacional 749 de 2020, también

medida de aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional *“de todas las personas habitantes de la República de Colombia”*, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril de 2020.

Mediante el Decreto 593 de 24 de abril 2020 el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Luego, mediante Decreto 636 de 6 de mayo de 2020 se ordenó nuevamente el aislamiento preventivo obligatorio, a partir del día 11 de mayo de 2020, hasta el día 25 de mayo de 2020.

Posteriormente, mediante Decreto Nacional 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus Covid-19.

Al declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se señaló, entre las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida, la necesidad de garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos, *“(...) razón por la cual se deberá analizar medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad de flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden de atención prioritaria en el abastecimiento de los mismos (...)”*.³⁵

Con el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, hasta el 31 de mayo de 2020.

Mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, a partir del 1 de junio de 2020, hasta el día 1 de julio de 2020 y con el Decreto 878 del 25 junio de 2020 prorrogó la vigencia del Decreto 749 de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.

Mediante el Decreto Nacional 990 del 9 de Julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio del día 16 de julio de 2020, hasta el día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

A través del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas a partir del primero de agosto de 2020, hasta el primero de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Por último, mediante Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se imparten instrucciones en virtud a la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento con distanciamiento individual

derogado por el Decreto Nacional 990 de 2020, el cual fue derogado por el Decreto Nacional 1076 de 2020, y este a su vez fue derogado por el Decreto Nacional 1168 de 2020.

³⁵ Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, Considerandos, pág.17.

responsable, norma cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto Nacional 1297 del 29 de septiembre de 2020.

2.5. Medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo

A través del Decreto Legislativo 441 del 20 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020, así ordenó entre otras medidas la reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados sin cobro de cargo alguno, señaló que las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto asumirán el costo de la reinstalación y/o reconexión del servicio, en los términos y condiciones que señale la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), sin perjuicio de que los mencionados prestadores puedan, para tal actividad de reinstalación y/o reconexión, gestionar aportes de los entes territoriales.

Así mismo en el artículo 4° de la mencionada normativa se dispuso que, durante el término de declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por causa de la Pandemia COVID-19, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto no podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios en aplicación a las variaciones en los índices de precios establecidos en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

2.6. Medidas en materia de financiación a usuarios y a personas prestadoras de los servicios públicos

Específicamente, en materia de financiación a usuarios con el fin de facilitar el pago de los servicios públicos, el gobierno nacional ha expedido las siguientes normas:

El Decreto Legislativo 528 del 7 de abril de 2020 "*Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*" estableció:

"Artículo 1. Pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los sesenta (60) días siguientes a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.

Artículo 2. Financiación del pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Lo dispuesto en el precedente artículo, sólo será obligatorio para las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, si se establece una línea de liquidez para dichos prestadores a una tasa de interés nominal del 0%, por el mismo plazo al que se difiere el cobro de los consumos a que hace referencia este artículo en la respectiva factura.

En caso de que se establezca dicha línea de liquidez, las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, estarán en la obligación de diferir el pago de

estos servicios en los términos dispuestos en el presente artículo, aun cuando opten por no tomarla

PARÁGRAFO. El otorgamiento de la línea de liquidez se hará con los datos históricos de consumo y costo unitario por la prestación del servicio según la información existente en el Sistema Único de Información (SUI). La entidad financiera, multilateral o bilateral que ofrezca la línea de liquidez adelantará el análisis de riesgo correspondiente de las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el fin de determinar cuáles de estas podrían requerir la constitución de garantías para el acceso a la línea de liquidez de la que trata este artículo.

Conforme a lo anterior, en caso de que alguna persona prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo requiera la constitución de garantías, podrá utilizar para el efecto, entre otras, las siguientes: (i) la cesión de la porción no subsidiada de las cuentas por cobrar o facturas debidas por los usuarios de cualquier estrato; (ii) los subsidios causados o que vaya a recibir por la prestación del servicio; (iii) cualquier otro tipo de garantía suficiente para la entidad financiera, multilateral o bilateral que ofrezca la línea de liquidez.

Las empresas de servicios públicos oficiales o mixtas a las que se refiere este artículo, quedarán exentas del cumplimiento de los límites de endeudamiento estatal fijados por las normas aplicables. En todo caso, deberán cumplir las autorizaciones de endeudamiento contenidas en el artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 473 de 2020.”

Estas medidas se declararon ajustadas a la Constitución Política por la Corte Constitucional mediante sentencia C-203 de 2020³⁶, en la cual se consideró que las condiciones de aislamiento que involucran la contención de la pandemia restringen la actividad económica y comprometen la capacidad de pago y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios residenciales de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En tal sentido, declaró exequible estos instrumentos adoptados por la normativa nacional para dar alivios financieros a los suscriptores y asegurar la estabilidad financiera de los prestadores de estos servicios públicos, aun sin el pago oportuno del usuario.

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 581 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, se habilitó a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter- para otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo**. Esta medida será aplicable hasta 31 de diciembre de 2020, previa la verificación de la Superintendencia Financiera Colombia del cumplimiento los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de gestión de riesgos. (negrita fuera de texto)

Según se expresó en los considerandos del decreto, Findeter se constituye en el vehículo financiero directo para “... *implementar esta política pública tendiente a garantizar la prestación los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio nacional*”³⁷, para lo cual se hacía necesario otorgar temporalmente créditos directos a prestadores de servicios públicos domiciliarios, “... *con la finalidad de garantizar la liquidez y los recursos necesarios para mantener la solvencia operativa de*

³⁶ M.P. Diana Fajardo Rivera.

³⁷ Decreto Legislativo 581 de 2020, pág. 5.

estas empresas considerando los beneficios que deberán aplicar a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios".³⁸

A las condiciones de las operaciones de crédito autorizadas les aplicarán las siguientes reglas:

- Se deben cumplir las normas sobre endeudamiento, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin perjuicio de lo dispuesto en los Decretos Legislativos 528 y 517 de 2020.
- Findeter, a través de su reglamento de crédito, dicta las condiciones financieras generales de los créditos, los cuales podrán tener condiciones especiales tales como "tasa cero".
- Las entidades territoriales podrán garantizar los créditos otorgados a las empresas de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con el ámbito legal correspondiente. Para el otorgamiento de la garantía solo se requerirá autorización del Alcalde cuando se trate de un municipio, sin que sea necesario ningún otro requisito o autorización de otras entidades u órganos estatales. Los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, podrán ser destinados a garantizar operaciones. (numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo 581 de 2020)
- El Fondo Nacional de Garantías, conforme con su objeto, podrá garantizar obligaciones que adquieran empresas de servicios públicos domiciliarios.
- Los montos de los créditos a otorgar a las empresas de servicios públicos domiciliarios serán los que el Ministerio Minas y Energía, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, respectivamente, y/o Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios establezcan, de acuerdo con los periodos a los que se refieren los Decretos Legislativos 517 y 528 de 2020, y estarán sujetos al estudio de crédito que realice Findeter, previa verificación del ministerio del ramo o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- El Gobierno nacional podrá establecer que los montos de los créditos a los que se refiere el Decreto Legislativo se extiendan a dos periodos de facturación adicionales, siempre y cuando exista una fuente de financiamiento para tales efectos.

Estas medidas fueron avaladas por la Corte Constitucional en sentencia del pasado 16 de julio de 2020, con ponencia del Magistrado José Fernando Reyes Cuartas, en la cual declaró exequible el artículo 1 del Decreto Legislativo 581 de 2020, salvo la expresión "*empresas de servicios públicos domiciliarios*", la cual condicionó, en el sentido de que el universo de las beneficiarias de las operaciones de crédito incluye a todas las prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico con independencia de su condición de empresas.. Adicionalmente, declaró exequible el artículo 2 del mismo Decreto Legislativo 581 de 2020, salvo la expresión "*sin que sea necesario ningún otro requisito o autorización de otras entidades u órganos estatales*" "*en el entendido de que no excluye la autorización de las asambleas departamentales y concejos municipales*".³⁹

Ahora bien, estos créditos se rigen, entre otras, por las disposiciones introducidas en el Decreto Nacional 473 de 2020, que de manera previa había modificado el Decreto 1068 de 2015, para introducir precisiones en materia de crédito público, relacionadas con las operaciones realizadas en el contexto

³⁸ Decreto Legislativo 581 de 2020, pág. 6.

³⁹ Sentencia C-251 de 2020.

de estados de emergencia económica, social y ecológica. Dentro de las consideraciones que motivaron la expedición de esta norma se consideró pertinente "... *reglamentar algunos mecanismos para facilitar el acceso de las entidades estatales a fuentes de financiación para atender gastos diferentes a la inversión, en tanto puedan contribuir a aliviar presiones de liquidez devenidas de una emergencia económica, social y ecológica que sea declarada por el Presidente de la República.*"⁴⁰. En tal sentido, la parte motiva del decreto fue clara cuando manifestó que era imperativo permitir "... *el acceso a fuentes de liquidez para solventar los gastos de funcionamiento de las entidades estatales de manera expedita y de carácter extraordinario...*"⁴¹. (Subrayado y negrita fuera de texto).

En tal sentido, la mencionada norma modificó lo relacionado con las autorizaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6. del Decreto Nacional 1068 de 2015, adicionó un párrafo al artículo 2.2.1.2.1.9 para establecer nuevas condiciones para los créditos de tesorería "*para aliviar presiones de liquidez*"; introdujo el artículo 2.2.1.2.2.3. sobre líneas de crédito a Entidades Estatales diferentes a la Nación, y agregó un párrafo al artículo 2.4.2.5. sobre suspensión de los aportes al Fondo de Contingencias.

El artículo 2.2.1.2.2.3. sobre líneas de crédito a Entidades Estatales diferentes a la Nación establece:

"Artículo 2.2.1.2.2.3. Líneas de Crédito a Entidades Estatales diferentes a la Nación. Las entidades descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales y sus descentralizadas podrán celebrar líneas de crédito a través de acuerdos, convenios o contratos con entidades financieras nacionales e internacionales, organismos bilaterales y multilaterales y, entidades estatales que pertenezcan al mismo grupo económico, cuyo fin sea obtener recursos para aliviar la presión originada en la reducción en los ingresos ordinarios derivada de una emergencia económica, social y ecológica declarada por el Presidente de la República. (Subrayado fuera de texto)

Los acuerdos, convenios o contratos de líneas de crédito, sólo requerirán para su celebración, autorización impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en la minuta definitiva de los mismos. Dicha autorización podrá otorgarse una vez se cuente con el concepto de no objeción a la operación emitido por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

***Parágrafo.** Para la contratación de líneas de crédito de carácter interno, las entidades territoriales y sus descentralizadas continuarán rigiéndose por lo señalado en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.* (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente, se expidió el Decreto Nacional 678 de 2020 en cuyo artículo 3º se establecen requisitos para los créditos de tesorería de las entidades territoriales y sus descentralizadas, aclarando expresamente que se trata de "**compensar la caída de los ingresos corrientes y aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la crisis generada por la pandemia COVID 19**". Estas medidas incluyen, entre otros, la posibilidad de exceder una vigencia fiscal en este tipo de operaciones de crédito de corto plazo. En el mismo sentido, se precisa que no se requerirá autorización por parte la corporación administrativa, así como tampoco el cumplimiento de los indicadores de que trata la Ley 358 de 1997 y/o los límites de gasto establecidos en la Ley 617 de 2000, ni la evaluación de una calificadora de riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 819 de 2003. Igualmente, no serán objeto de registro ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

⁴⁰ Decreto Nacional 473 de 2020, pág. 2.

⁴¹ Decreto Nacional 473 de 2020, pág. 3.

Así las cosas, los Decretos Legislativos 528 y 819 de 2020 adoptaron medidas para enfrentar de manera expedita la crisis, para lo cual en materia de servicios públicos de acueducto y alcantarillado establecieron un diferimiento de pagos a treinta y seis meses para los estratos 1 y 2 y de 24 meses para los estratos 3 y 4 y clases de uso Comercial e Industrial, supeditado al establecimiento de unas líneas de crédito. Los préstamos a otorgar en virtud de estas líneas de crédito se relacionan claramente con “liquidez” y “gastos de funcionamiento”, aspectos que en legislación ordinaria se identifican con las operaciones de crédito a corto plazo (tesorería). En tal sentido, las normas citadas son más específicas y relacionan directamente a los créditos de tesorería con las operaciones de liquidez y funcionamiento, al tiempo que, para efectos dirigidos a enfrentar la crisis, modifica algunas de las condiciones bajo las cuales operan.

Finalmente, se expidió el Decreto Nacional 819 de 2020, cuyos considerandos manifestaron:

“Que conforme lo dispone el artículo 366 de la Carta, son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Que acorde a los citados postulados, se garantizará el acceso al agua a la población, sin que las restricciones económicas que le impiden el pago oportuno de la facturación, justifiquen la no prestación del servicio, por lo cual, se crearán disposiciones tendientes a que las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo puedan ofrecerle a los usuarios la posibilidad de diferir el pago de las facturas causadas durante la emergencia económica, social y ecológica, en las mismas condiciones que se diseñen para darle liquidez a los prestadores de servicios públicos para estos propósitos.

Que no obstante lo anterior, las medidas adoptadas no implican condonación de las obligaciones de pago a cargo de los suscriptores y/o usuarios quienes, en todo caso, deberán atenderlas, en los términos y condiciones que pacten con sus prestadores de servicios.

Que para que los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico cuenten con los recursos necesarios para diferir el pago de las facturas de los usuarios que lo requieran, se habilitará a la Financiera de Desarrollo Territorial -FINDETER, para que ofrezca sus servicios a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico y éstos, a su vez, se la ofrezcan a sus usuarios que no puedan cancelar las facturas oportunamente”.

El artículo tercero del citado Decreto establece:

“ARTÍCULO 3. Financiación del pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Para financiar el pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo de los estratos 1 y 2 dentro de los nuevo períodos, y en los términos de los que trata el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo podrán contratar créditos directos con la Financiera de Desarrollo territorial S.A. .FINDETER, con el fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, de acuerdo con la autorización establecida en el Decreto Legislativo 581 de 2020, en las misma condiciones que para esta operación establece el artículo 2º del citado Decreto así como el presente Decreto Legislativo. Lo anterior en concordancia con el Parágrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo 581 de 2020.

El plazo de los créditos que se otorguen a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo con base en el Decreto Legislativo 581 de 2020 y el presente Decreto, podrá ser superior al límite legal establecido para la amortización de los créditos de funcionamiento para las personas prestadoras de servicios, cuando por su naturaleza jurídica, deban cumplir con estos límites; sin embargo, no podrán superar treinta y seis (36) meses.” (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el artículo 5 de la norma referida establece las siguientes condiciones:

“ARTÍCULO 5. Autorización para la creación de líneas de redescuento con tasa compensada para la financiación del sector de prestación de los servicios públicos. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, la Financiera de Desarrollo territorial S.A. .FINDETER, podrá establecer líneas de redescuento con tasa compensada para los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, con el fin de dotarlos de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas de diferimiento del pago del costo de facturación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a usuarios residenciales de estratos 3 y 4, y de los usos industrial y comercial, de que trata el artículo 4 del presente Decreto, en las siguientes condiciones:

1. Las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo quedarán exentas del cumplimiento de los límites de endeudamiento estatal fijados por las normas aplicables. En todo caso, deberán cumplir las autorizaciones de endeudamiento contenidas en el artículo 2.2.1.2.2.3 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 473 de 2020.

2. El plazo de los créditos que se otorguen con base en el Decreto Legislativo 581 de 2020 y el presente Decreto, podrá ser superior al límite legal establecido para la amortización de los créditos de funcionamiento para las personas prestadoras de servicios de públicos, cuando por su naturaleza jurídica deban cumplir con estos límites.” (Subrayado fuera de texto).

El Decreto Nacional 819 de 2020, en sus artículos 2 y 4, también extendió la cobertura del beneficio a los usuarios hasta el 31 de julio de 2020. Así mismo, la línea de crédito directo con Findeter podrá ser utilizada por parte de las empresas hasta el 31 de diciembre de 2020.⁴²

2.7. Regulación expedida por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA expidió la Resolución CRA 915 de 2020 “Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19” y la Resolución CRA 918 de 2020 “Por la cual se modifica la Resolución CRA 915 de 2020”.

Estas resoluciones establecen, entre otros:

⁴² Decreto Legislativo 581 de 2020, Artículo 1.

“ARTÍCULO 2. VALORES SUJETOS A PAGO DIFERIDO. Modificado por el artículo 1 de la Resolución CRA 918 de 2020. Para los suscriptores y/o usuarios residenciales de los estratos 1 al 4, el valor sujeto a pago diferido será el de la factura (cargo fijo y cargo por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado - cargo fijo y cargo variable para el servicio de aseo) por suscriptor y/o usuario asociado a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Para los suscriptores y/o usuarios de los estratos 5 y 6, y suscriptores y/o usuarios industriales, comerciales y oficiales, que acuerden con las personas prestadoras el pago diferido, el valor sujeto a pago diferido será el de la factura (cargo fijo y cargo por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado – cargo fijo y cargo variable para el servicio de aseo) por suscriptor y/o usuario asociado a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, sin incluir los aportes solidarios).

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DE LA OPCIÓN DE PAGO DIFERIDO A SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DE ESTRATOS 1 AL 4. Modificado por el artículo 2 de la Resolución CRA 918 de 2020. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo deberán ofrecer a sus suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 al 4, opciones de pago diferido del valor de la factura (cargo fijo y cargo por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado – cargo fijo y cargo variable para el servicio de aseo) por suscriptor y/o usuario, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución).

ARTÍCULO 4. APLICACIÓN DE LA OPCIÓN DE PAGO DIFERIDO A SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DE ESTRATOS 5 Y 6, Y SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OFICIALES. Modificado por el artículo 3 de la Resolución CRA 918 de 2020. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo podrán ofrecer a sus suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 5 y 6, y suscriptores y/o usuarios industriales, comerciales y oficiales, opciones de pago diferido del valor de la factura (cargo fijo y cargo por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado – cargo fijo y cargo variable para el servicio de aseo) por suscriptor y/o usuario, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 5. FACTURAS OBJETO DE PAGO DIFERIDO. Modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA 918 de 2020. Se incluyen dentro de esta medida transitoria las facturas emitidas durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, así como las facturas de los suscriptores y/o usuarios de los estratos 1 al 6, industriales, comerciales y oficiales, correspondientes a los consumos causados durante los 60 días siguientes a la declaratoria de dicha emergencia.

Lo dispuesto en este artículo corresponderá, en el caso de períodos de facturación mensual a un total de tres (3) facturas a diferir, y en el caso de períodos de facturación bimestral a un total de dos (2) facturas a diferir.

En todo caso, cuando los consumos causados durante los 60 días siguientes a la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, no coincidan con los periodos de facturación, la persona prestadora deberá garantizar que esta medida transitoria se aplique en las facturas estipuladas en el inciso segundo del presente artículo.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente resolución se entiende por factura emitida la que se expida dentro del término de la Emergencia Económica, Social y Ecológica. (Res.918)

ARTÍCULO 6. SELECCIÓN DE LA OPCIÓN DE PAGO DIFERIDO POR PARTE DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS. Los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 al 4 tienen la posibilidad de seleccionar si se acogen a la opción de pago diferido establecida en la presente resolución, o si continúan pagando la factura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en las condiciones previamente establecidas en los contratos de condiciones uniformes.

El suscriptor y/o usuario residencial de estrato 1 al 4 selecciona automáticamente la medida de pago diferido cuando no realiza el pago de la factura en la fecha límite de pago prevista por la persona prestadora.

PARÁGRAFO 1. La selección de la opción del pago diferido debe hacerse para cada una de las facturas objeto de la medida. (Res. 915)

PARÁGRAFO 2. Modificado por el artículo 5 de la Resolución CRA 918 de 2020. En caso de incumplimiento del pago diferido, una vez superada la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, o aquella que la modifique, adicione y/o sustituya, la persona prestadora podrá reiniciar las acciones de suspensión o corte del servicio público en los plazos establecidos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución CRA 911 de 2020 y dar aplicación a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 142 de 1994. (Res 918)

ARTÍCULO 8. TASA DE FINANCIACIÓN. Modificado por el artículo 6 de la Resolución CRA 918 de 2020. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo no podrán trasladar a los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 y 2 ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro por los consumos causados durante los 60 días siguientes a la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, de conformidad con lo previsto en los Decretos Legislativos 528 y 581 de 2020 y en la presente resolución.

Para las facturas correspondientes a los usuarios y/o suscriptores de estratos 1 y 2, emitidas durante la Emergencia Económica, Social y Ecológica, que incluyan consumos anteriores a la misma, se aplicará el menor valor entre: i) la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación o ii) la tasa preferencial más doscientos puntos básicos.

Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicarán a los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 3 y 4, la tasa de la línea de crédito directo a empresas de servicios públicos domiciliarios prevista en el Decreto Legislativo 581 de 2020, si hay lugar a ello. En el caso que la misma no se establezca, aplicarán el menor valor entre: i) la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación o ii) la tasa preferencial más doscientos puntos básicos.

Para los suscriptores y/o usuarios de estratos 5 y 6, y suscriptores y/o usuarios industriales, comerciales y oficiales se deberá aplicar el menor valor entre: i) la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación y ii) el promedio entre la tasa preferencial y la tasa de interés bancario corriente.

La tasa preferencial corresponde a la tasa de interés preferencial o corporativo de los créditos comerciales, de la última semana disponible antes de facturar, publicada en la página web de la Superintendencia Financiera para el Total de Establecimientos de Crédito.

La tasa de interés bancario corriente corresponde a la tasa de consumo y ordinarios certificada por la Superintendencia Financiera, y vigente durante el mes de expedición de la factura).

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE GRACIA. *Modificado por el artículo 7 de la Resolución CRA 918 de 2020. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo deberán ofrecer a los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 al 4 un período de gracia, para que el primer pago del valor sujeto a pago diferido se realice a partir de la factura expedida en el mes de julio de 2020.*

*Las personas prestadoras podrán incluir los intereses ocasionados durante el período de gracia en las cuotas a **pagar** por la financiación de las facturas de conformidad con la tasa a aplicar referida en el ARTÍCULO 8 de la presente resolución.*

ARTÍCULO 10. PERÍODO DE PAGO. *Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo deberán ofrecer los siguientes períodos de pago.*

a. Para los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 y 2, un período de pago de treinta y seis (36) meses.

b. Para suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 3 y 4, un período de pago de veinticuatro (24) meses.

c. Para los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 5 y 6, y suscriptores y/o usuarios industriales, comerciales y oficiales el plazo será el acordado entre las partes.”

El 30 de junio de 2020, la Comisión de Regulación de Agua expidió la Resolución CRA 922 de 2020 “Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias para la extensión del pago diferido de las facturas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo”, la cual establece entre otras disposiciones, las siguientes:

“ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer medidas transitorias relacionadas con la extensión de la medida de pago diferido del valor de la factura, por concepto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y del servicio público de aseo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 819 de 2020.

ARTÍCULO 2. VALORES SUJETOS A PAGO DIFERIDO. *Para los suscriptores y/o usuarios residenciales de los estratos 1 al 4, y suscriptores y/o usuarios industriales y comerciales, el valor sujeto a pago diferido será el de la factura (cargo fijo y cargo por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado) (cargo fijo y cargo variable para el servicio de aseo) por suscriptor y/o usuario asociado a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, sin incluir aportes solidarios en los casos que corresponda.*

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN DE LA OPCIÓN DE PAGO DIFERIDO A SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS DE ESTRATOS 1 AL 4, Y SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES. *Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto,*

alcantarillado y/o aseo podrán ofrecer a sus suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 al 4, y suscriptores y/o usuarios industriales y comerciales, opciones de pago diferido del valor de la factura (cargo fijo y cargo por consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado) (cargo fijo y cargo variable para el servicio de aseo) por suscriptor y/o usuario, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución. (...)

ARTÍCULO 5. FACTURAS OBJETO DE PAGO DIFERIDO. *Se incluyen dentro de esta medida transitoria las facturas emitidas a partir de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, que no hagan parte de las facturas objeto de pago diferido previstas en el artículo 5 de la Resolución CRA 915 de 2020, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA 918 de 2020.*

PARÁGRAFO. *Para efectos del presente artículo se entiende por factura emitida la que se expida a partir de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020.*

ARTÍCULO 6. TASA DE FINANCIACIÓN. *Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo no podrán trasladar a los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 y 2 ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 819 de 2020 y en la presente resolución.*

Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo aplicarán a los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 3 y 4 y suscriptores y/o usuarios industriales y comerciales la tasa de la línea de crédito directo a empresas de servicios públicos domiciliarios prevista en los Decretos Legislativos 581 y 819 de 2020, si hay lugar a ello. En el caso que la misma no se establezca, aplicarán la menor tasa del mercado que la persona prestadora adquiera para esta financiación.

ARTÍCULO 7. PERÍODO DE PAGO. *Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo deberán ofrecer los siguientes períodos de pago.*

a. Para los suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 1 y 2, un período de pago de treinta y seis (36) meses.

b. Para suscriptores y/o usuarios residenciales de estratos 3 y 4, y suscriptores y/o usuarios industriales y comerciales, un período de pago de veinticuatro (24) meses.

PARÁGRAFO. *El primer pago de los valores que sean diferidos se realizará a partir de la factura expedida en el mes de agosto de 2020.*

ARTÍCULO 8. PAGO ANTICIPADO. *Los suscriptores y/o usuarios que se acojan a la medida de pago diferido prevista en la presente resolución podrán cancelar en cualquier momento el saldo total a pagar de cada factura, sin aplicación de sanciones por parte de la persona prestadora."*

3. Justificación del acuerdo

La pandemia por causa del Coronavirus COVID-19 ha generado efectos negativos significativos en la economía y en la capacidad de pago de los usuarios. Esta situación ha tenido también un impacto negativo en los ingresos de la EAAB debido a:

- El congelamiento de tarifa
- El menor consumo neto
- El aumento de la cartera

Los cuales se explican a continuación.

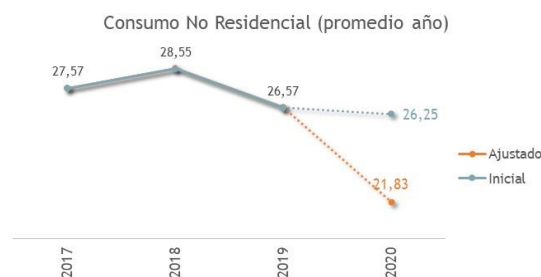
3.1. Congelamiento de tarifa

No se ha realizado la actualización de las tarifas de 3.02% que estaba prevista a partir de marzo de 2020. Esta decisión del Gobierno Nacional, que fue contemplada en el artículo 4º del Decreto 441 de 2020, implica que la Empresa ha dejado de percibir ingresos por concepto de indexación, de aproximadamente \$4.099 millones por mes, desde marzo de 2020.

3.2. Menor consumo neto

Aunque ha aumentado el consumo residencial, el consumo de los sectores comercial e industrial se ha reducido. En efecto, el promedio del consumo no residencial se estimaba en 26.25 m³ en 2020 y el comportamiento a agosto indica que será de 21.83 m³. Esto significa menores ingresos por \$109.680 millones.

Reducción en consumo medio No Residencial



La caída anterior se compensa ligeramente con el aumento del consumo medio residencial. En efecto el consumo medio se había estimado en 9,37 m³ para 2020 y el comportamiento a agosto indica que será de 9,45m³. Esto genera ingresos adicionales por \$7.569 millones.

Aumento en consumo medio Residencial



Como resultado de lo anterior se estima una reducción de ingresos de \$102.111 millones.

3.3. Aumento de la cartera

Debido a que se ha afectado la capacidad económica de los usuarios, la cartera vencida ha aumentado desde el 20 de marzo, fecha de inicio del confinamiento en la ciudad de Bogotá⁴³. Dicho aumento de la cartera, se explica por los nuevos morosos, que son aquellos usuarios que se encontraban al día, pero que se atrasaron en sus pagos a partir del 20 de marzo.⁴⁴

Durante el período de aislamiento en Bogotá (20 de marzo de 2020) hasta el 31 de agosto de 2020 los nuevos morosos corresponden a 180.460 usuarios, con una cartera por valor de \$32.004 millones.

Nuevos morosos por estrato y uso (\$ millones)

Estrato	26-mar-20		31-ago-20		Diferencia agosto - marzo		Variación agosto - marzo	
	Cartera	Cuentas	Cartera	Cuentas	Cartera	Cuentas	Cartera	Cuentas
1	\$ 64	967	\$ 1.507	12.977	\$ 1.442	12.010	2243%	1242%
2	\$ 1.427	16.524	\$ 8.642	62.938	\$ 7.215	46.414	505%	281%
3	\$ 1.371	10.981	\$ 10.762	61.788	\$ 9.391	50.807	685%	463%
4	\$ 380	3.075	\$ 2.630	15.019	\$ 2.249	11.944	592%	388%
5	\$ 402	1.990	\$ 1.432	4.996	\$ 1.030	3.006	256%	151%
6	\$ 200	919	\$ 1.347	4.247	\$ 1.147	3.328	572%	362%
Comercial	\$ 1.173	4.966	\$ 5.043	17.770	\$ 3.870	12.804	330%	258%
Industrial	\$ 88	169	\$ 641	725	\$ 553	556	628%	329%
Total	\$ 5.107	39.591	\$ 32.004	180.460	\$ 26.897	140.869	527%	356%

Los principales morosos son usuarios de estratos 3, 2 y comercial, en este orden, que representan 76% de la cartera y 79% de las cuentas.

Nuevos morosos por estrato (\$ millones)

(\$ millones)

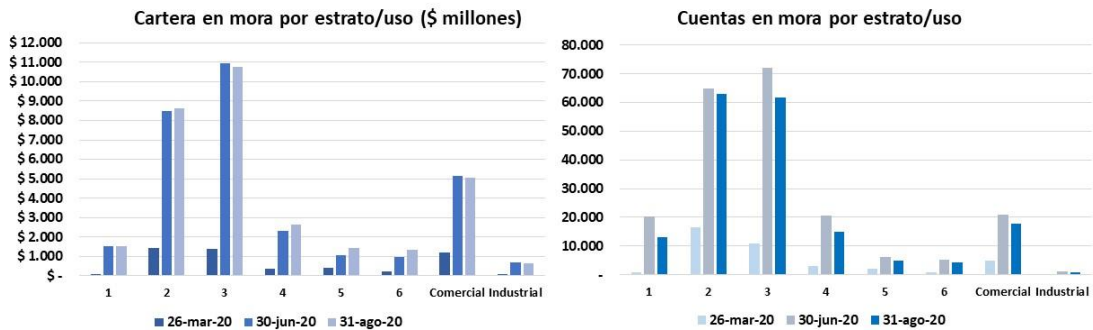
Estrato	31-ago-20		Composición	
	Cartera	Cuentas	Cartera	Cuentas
1	\$ 1.507	12.977	5%	7%
2	\$ 8.642	62.938	27%	35%
1y 2	\$ 10.149	75.915	32%	42%
3	\$ 10.762	61.788	34%	34%
4	\$ 2.630	15.019	8%	8%
3 y 4	\$ 13.391	76.807	42%	43%
5	\$ 1.432	4.996	4%	3%
6	\$ 1.347	4.247	4%	2%
5y6	\$ 2.780	9.243	9%	5%
Comercial	\$ 5.043	17.770	16%	10%
Industrial	\$ 641	725	2%	0%
C&I	\$ 5.684	18.495	18%	10%
Total	\$ 32.004	180.460	100%	100%

⁴³ Decreto 090 de 2020. "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020"

⁴⁴ Cartera nuevos morosos: usuarios con facturas vencidas x 8 días o más y con montos de deuda superiores a \$9,999,00.

El número de usuarios en mora y la cartera se han incrementado significativamente en todos los estratos y usos.

Evolución número de cuentas y cartera nuevos morosos a agosto de 2020



3.4. Efectos en el recaudo de la EAAB

Como consecuencia de los efectos anteriores, los recaudos por los servicios de acueducto y alcantarillado se han reducido. En efecto, el recaudo desde el inicio del confinamiento en Bogotá (20 de marzo de 2020) hasta el 31 de agosto de 2020, fue menor en \$114.210 millones (14.91%), en comparación con el mismo período de 2019:

Recaudo 20 marzo – 31 agosto 2019 vs 2020

RECAUDO	2019	2020
Acumulado Periodo Analizado	\$766.136	\$651.926
Variación en Millones		-\$114.210
Variación %		-14,91%
Promedio Diario	\$4.672	\$3.975
Variación Promedio		-\$696

Como resultado, en el segundo trimestre de 2020, el recaudo se redujo en 13%, en comparación con el mismo trimestre en 2019.

Recaudo trimestral 2019 vs 2020



El recaudo de enero a agosto de 2020 ha sido menor en \$82.408 millones, es decir en 7,13%, en comparación con el mismo periodo en 2019. Descontando el efecto inflacionario, la reducción en el recaudo ha sido de 8.84%⁴⁵ real.

Recaudo enero - agosto 2019 vs 2020



La reducción promedio mensual ha sido de \$20.880 millones/mes. Si esta situación se mantiene, se estima que la reducción anual en el recaudo podría ascender a \$187.920 millones, que equivalen a 1.2 meses de recaudo, con respecto a los ingresos por venta de servicios de acueducto y alcantarillado presupuestados para 2020 en \$1.867.900 millones⁴⁶.

4. Ejecución presupuestal del cupo de endeudamiento actual

El cupo de endeudamiento con el que actualmente cuenta la EAAB fue aprobado en julio de 2017 hasta por la suma de \$3.106.000 millones de pesos constantes de 2017. Al actualizar el valor a precios corrientes con las inflaciones de los respectivos años, el monto actualizado equivale a 3.472.745 millones.

Desde el año 2017 se empezaron a comprometer recursos con cargo a éste. La ejecución presupuestal acumulada del cupo a agosto de 2020 asciende a \$2.158.130 millones, que representan 62% del cupo total aprobado, indexado a precios corrientes, con lo cual queda un saldo por comprometer presupuestalmente de \$1.314.614 millones, que representan 38% del cupo aprobado.

⁴⁵ Inflación anual a agosto 2020: 1.88%. Fuente: Banco de la República.

⁴⁶ Fuente: presupuesto vigente 2020 EAAB.

Ejecución presupuestal cupo de endeudamiento Acuerdo 680/17 a agosto de 2020 (Millones de pesos corrientes)⁴⁷

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Saldo anterior	\$ 3.106.000	\$ 3.079.652	\$ 2.632.422	\$ 2.098.838	\$ 1.578.617	\$ 1.314.440	\$ 3.106.000
Indexación		\$ 125.958	\$ 83.711	\$ 79.756	\$ 37.887	\$ 39.433	\$ 366.745
Saldo inicial + Indexación	\$ 3.106.000	\$ 3.205.610	\$ 2.716.133	\$ 2.178.594	\$ 1.616.504	\$ 1.353.874	\$ 3.472.745
Utilización	\$ 26.348	\$ 573.188	\$ 617.295	\$ 599.976	\$ 302.063	\$ 39.259	\$ 2.158.130
Saldo cupo	\$ 3.079.652	\$ 2.632.422	\$ 2.098.838	\$ 1.578.617	\$ 1.314.440	\$ 1.314.614	\$ 1.314.614
% inflación	4,09%	3,18%	3,80%	2,40%	3,00%	3,00%	

5. Situación financiera y de endeudamiento de la EAAB - ESP

5.1. Situación financiera

A agosto de 2020, los activos de la empresa ascienden a \$10 billones, el patrimonio a \$4,2 billones y los pasivos ascienden a \$5,8 billones.

EAAB-ESP Información Financiera a agosto de 2020

	ago-20	
	Millones \$	Participación respecto al activo
Corriente	2.542.754	25%
No Corriente	7.529.884	75%
Total Activo	10.072.638	100%
Corriente	1.438.918	14%
No Corriente	4.386.173	44%
Total Pasivo	5.825.091	58%
Patrimonio	4.247.547	42%

Los indicadores financieros a agosto de 2020 reflejan una situación financiera sólida:

EAAB-ESP Indicadores Financieros

Rentabilidad	
Margen EBITDA (Ebitda/Ingresos)	56%
Margen operacional	45%
Margen neto	24%
Endeudamiento	
Endeudamiento Total	58%
Actividad	
Razón Corriente	1,8

⁴⁷ El cupo de endeudamiento se aprobó en pesos constantes de 2017. Se indexa con el fin de expresarlo en precios correspondientes y comparar con lo ejecutado en cada vigencia. La indexación se realiza aplicando la tasa de inflación anual al saldo al finalizar el año.

El margen EBITDA⁴⁸, que refleja la capacidad de generación interna de recursos, equivale al 56% de los ingresos.

La razón corriente, es decir, la capacidad de la Empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo es 1.8 veces. Esto significa que la Empresa cuenta con \$1.80 por cada peso adeudado en el corto plazo.

El nivel de endeudamiento es 58% y su calificación es “AAA con Perspectiva Estable”, que corresponde a la máxima calificación de la capacidad de pago, pues el pasivo de corto plazo representa el 14% del total de los activos y el 25% del total de los pasivos.

5.2. Endeudamiento financiero

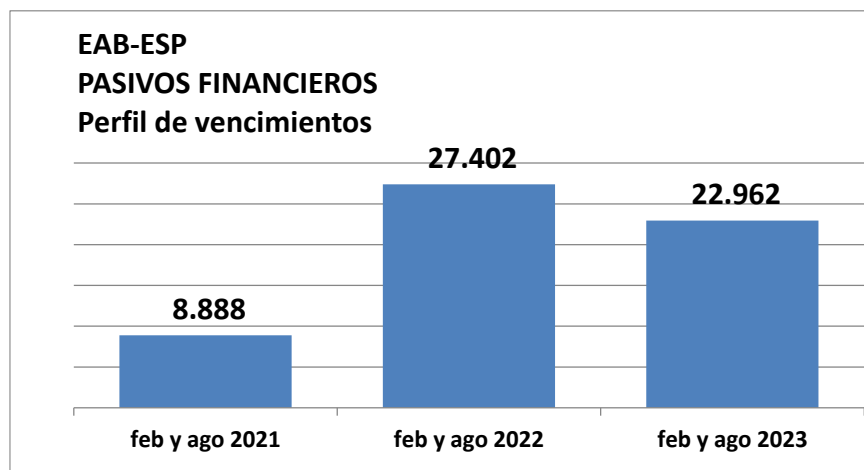
El endeudamiento financiero de la EAAB a septiembre de 2020, asciende a \$59.252 millones con el Banco Popular. Este pasivo representa un endeudamiento financiero de apenas 0,6%, al comparar las obligaciones financieras con los activos de la Empresa⁴⁹, indicando que la Empresa cuenta con una importante capacidad de endeudamiento.

Saldo de la deuda a septiembre de 2020

Banco	Popular	Popular	TOTAL
Monto en millones \$	37.030	22.222	59.252
Vida media (años)	2,3	1,5	2,0
Cupo afectado	Acuerdo 40 de 2001	Acuerdo 40 de 2001	Acuerdo 40 de 2001
Tasa	DTF+ 2.38	DTF + 2.23	
Modalidad	S.V.	S.V.	
Fecha Operación	24-jul-13	23-ene-14	

El perfil de vencimiento de la deuda se extiende hasta agosto de 2023.

Perfil de vencimiento de la deuda (\$ millones)



⁴⁸ EBITDA (sus siglas en inglés): Utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortizaciones.

⁴⁹ Endeudamiento financiero = Pasivos por Obligaciones Financieras / Activos.

5.3. Calificación de la capacidad de pago

La EAAB – ESP es evaluada por la calificadora de riesgo Fitch Ratings y su calificación es “AAA con Perspectiva Estable”, que corresponde a la máxima calificación de la capacidad de pago⁵⁰. Esta calificación fue ratificada en febrero de 2020 por la sociedad calificadora Fitch Ratings.⁵¹

Algunos de los factores clave de la calificación, expresados por Fitch Ratings, son:

“Operación Sólida: La EAAB se caracteriza por tener una operación robusta. Es la empresa de acueducto y alcantarillado más grande del país en términos de población atendida, volumen de activos y generación de ingresos, lo que se ve reflejado en sus niveles de rentabilidad y capacidad de generación de EBITDA. Opera en los mercados de Bogotá D.C., Soacha y 10 municipios aledaños con una base de suscriptores para acueducto y alcantarillado de 2.085.662 y 2.063.036, respectivamente. La compañía presenta índices altos de cobertura (99%) y continuidad (99%) en la prestación de los servicios, así como un nivel bajo de pérdidas de agua en relación con la magnitud de su mercado. La robustez de su infraestructura se ve reflejada en la capacidad instalada para la potabilización de agua, cobertura de sus redes y reservas de agua que garantizan la óptima prestación de servicio en el mediano y largo plazo.

Generación Operativa Estable: La EAAB cuenta con una generación sólida de efectivo que se fundamenta en la naturaleza regulada de sus ingresos, lo que le permite cubrir sus inversiones y honrar sus compromisos de deuda. En los últimos dos años, la generación de EBITDA tuvo un comportamiento favorable, comparado con los resultados anteriores, debido a contingencias legales menores y la aplicación de políticas de control de costos y gastos de personal y de mantenimiento; así como incidencia menor de provisiones sobre contingencias legales.

Expectativas de Endeudamiento Prospectivo se Mantienen: Fitch espera un incremento en el apalancamiento, producto de la contratación de deuda, hasta por COP3,4 billones para la financiación del plan de inversiones, sin que anticipe un impacto negativo sobre el perfil de crédito de la compañía, dado su nivel bajo de apalancamiento.

Impacto de Contingencias Neutrales a Calificación: La agencia considera que las multas y contingencias que ha tenido EAAB en los últimos años tienen impacto neutral en su perfil crediticio, gracias a las políticas sanas de provisión y fondeo de las mismas. EAAB presenta contingencias que, en caso de materializarse y dependiendo de su magnitud, podrían impactar el perfil crediticio de la entidad.”

Fitch Ratings hizo seguimiento a la calificación de capacidad de pago de la EAAB, ante la situación de emergencia por la pandemia COVID-19 y ante la expectativa de deuda adicional que podría tomar la Empresa para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional, de diferir las facturas de los usuarios, utilizando la línea de crédito directa de Findeter, o mediante otras líneas de crédito. Como resultado, el 20 de abril de 2020 Fitch Ratings emitió el informe “Non-Rating Action Commentary”⁵², en el que concluye que las medidas impuestas por el Gobierno Nacional, con ocasión de la contingencia internacional derivada del

⁵⁰ La calificación AAA se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento, en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

⁵¹ Fitch Ratings (2020), Informe de calificación EAAB-ESP, febrero de 2020, páginas 1 y 2.

⁵² Fitch Ratings (2020), “Non-Rating Action Commentary”, Abril 20 de 2020.

coronavirus, son neutrales para el perfil crediticio de la EAAB y califica a la compañía en 'AAA (col)' con *Perspectiva Estable*:

*“Las medidas impuestas por el Gobierno Nacional con ocasión de la contingencia internacional derivada del coronavirus son neutrales para el perfil crediticio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB), opina Fitch Ratings. La agencia califica a la compañía en 'AAA (col)' con Perspectiva Estable.”*⁵³

Esta evaluación se basó en los estados financieros de la Empresa a diciembre de 2019 y en el análisis de sensibilidad del impacto de la contingencia derivada del coronavirus sobre la EAAB.

Fitch analizó dos escenarios para evaluar la resiliencia de la Empresa ante la situación actual: i) Deterioro de la cartera en 50% en un mes, y ii) Deterioro de la cartera en 50% durante dos meses.

El menor recaudo en caja bajo el primer escenario sería de aproximadamente \$108.000 millones. Bajo el segundo escenario, sería cercano a \$180.000 millones⁵⁴. Estos menores recaudos tendrían un impacto moderado sobre el apalancamiento (relación deuda a EBITDA) de 0,2 veces (x) en el primer escenario y 0,3x en el segundo escenario, así:

Situación a Diciembre de 2019:

Millones de \$

	Situación a Diciembre de 2019
Ingresos	1.925.216
Ebitda*	789.272
Deuda	136.742
Deuda a Ebitda	0,2

* Ebitda calculado después de mesadas pensionales

Escenarios:

	Deterioro de la cartera	
	50% en mes siguiente	50% en dos meses siguientes
Impacto (nueva deuda)	108.000	180.000
+ Deuda A Marzo	63.696	63.696
Deuda total potencial	171.696	243.696
Deuda adicional a Ebitda	0,2	0,3

Por lo anterior, concluye la calificadora⁵⁵:

“EAAB presenta una posición de liquidez sólida respaldada en sus saldos de caja disponibles, flujos operativos y nivel de apalancamiento bajo. La empresa tiene espacio para absorber el incremento esperado en el apalancamiento, producto de necesidades adicionales de capital de trabajo, sin un efecto negativo sobre su perfil crediticio.

...

La agencia espera que la compañía mantenga niveles de rentabilidad cercanos a 40%, soportados en una estructura de costos que se ha venido controlando, en el incremento poblacional, las expectativas de normalización en el consumo durante el segundo semestre y en el ajuste a las tarifas por índice de precios al consumidor durante el mismo período.

⁵³ Fitch Ratings (2020), “Non-Rating Action Commentary”, Abril 20 de 2020, Página 1.

⁵⁴ Ibidem.

⁵⁵ Ibidem, pag.2 y 3.

EAAB tiene una estructura de capital robusta que se caracteriza por niveles de apalancamiento bajos. En su escenario base, Fitch espera que para 2020, con el efecto de las medidas de emergencia y con expectativas de inversión de capital (capex) para el mismo año de COP600.000 millones, el apalancamiento medido como deuda total a EBITDA se ubique en 1,3x y se mantenga por debajo del nivel máximo (3,5x) para su calificación. La empresa tiene cierta flexibilidad en la ejecución de su plan de inversión, por lo que podría revisarlo para aliviar las presiones de caja que pudieran presentarse.”

6. Endeudamiento para líneas de crédito contingentes

El endeudamiento que adquiera la EAAB para financiar el pago diferido de los servicios de acueducto y alcantarillado de los usuarios, dependerá del tiempo que dure la emergencia sanitaria y del impacto que continúe teniendo la misma sobre la economía de la ciudad durante el segundo semestre del año.

6.1. Estimación del monto a financiar a los usuarios

Las facturas a diferir a los usuarios, de acuerdo con lo dispuesto por el gobierno nacional, corresponde al consumo y cargo fijo de las facturas generadas y no pagadas, desde el 17 de marzo hasta el 31 de julio. Esta cartera asciende a \$32.295 millones que corresponden a 158.147 cuentas.

Cartera a diferir por estrato y uso (\$ millones)

Estrato	Cartera a diferir 31/07/2020		Composición		Meses de plazo
	Cartera	Cuentas	Cartera	Cuentas	
1	\$ 1.731	19.386	5%	12%	36
2	\$ 8.997	52.105	28%	33%	36
1 y 2	\$ 10.728	71.491	33%	45%	
3	\$ 11.614	54.735	36%	35%	24
4	\$ 2.381	11.909	7%	8%	24
3 y 4	\$ 13.994	66.644	43%	42%	
5	\$ 1.121	2.689	3%	2%	12
6	\$ 1.007	2.387	3%	2%	12
5 y 6	\$ 2.129	5.076	7%	3%	
Comercial	\$ 4.149	13.914	13%	9%	24
Industrial	\$ 883	782	3%	0%	24
C&I	\$ 5.032	14.696	16%	9%	
Especial	\$ 87	95	0%	0%	36
Oficial	\$ 324	145	1%	0%	12
E&O	\$ 411	240	1%	0%	
Total	\$ 32.295	158.147	100%	100%	

Sin embargo, el cambio en la destinación en el cupo de endeudamiento sería únicamente hasta por el monto de las operaciones de crédito contingentes a las que efectivamente acceda la EAAB. Por esta razón, se realizaron tres escenarios con el fin de analizar el porcentaje del cupo de endeudamiento que podría cambiarse de destinación.

Como se mencionó anteriormente, el cupo de endeudamiento con el que actualmente cuenta la EAAB fue aprobado en julio de 2017 hasta por la suma de \$3.106.000 millones de pesos constantes de 2017. Al actualizar el valor a precios corrientes con las inflaciones de los respectivos años, el monto actualizado equivale a 3.472.745 millones y de este valor, el saldo no comprometido presupuestalmente, a agosto de 2020, asciende a \$ 1.314.614 millones.

Se analizaron 3 escenarios de endeudamiento: El escenario estimado, que asciende a \$40.000 millones (el valor estimado de la cartera a diferir al 31 de agosto); el escenario medio, por \$70.000 millones; y el escenario alto, por \$100.000 millones. Bajo este último, se estaría modificando únicamente el 2,9% del total del cupo y el 7,6% del saldo por ejecutar:

Escenarios endeudamiento para créditos contingentes

	Cupo de endeudamiento	Escenario Liquidez/Capital de trabajo		
		A Agosto/2020	Medio	Alto
		\$ 40.000	\$ 70.000	\$ 100.000
Monto aprobado	\$ 3.472.745	1,2%	2,0%	2,9%
Saldo no comprometido presupuestalmente (Agosto/2020)	\$ 1.314.614	3,0%	5,3%	7,6%

6.2. Contratación de créditos contingentes

El monto de créditos que contrate la EAAB con destino al financiamiento de las facturas a los usuarios dependerá de:

- La EAAB puede acceder a la línea de crédito directa de Findeter, dirigida a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas, vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para financiar las facturas de los estratos 1 y 2, al 0% y a 36 meses.⁵⁶

Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicó a la EAAB que el monto máximo a financiar bajo la línea de crédito directa para estratos 1 y 2 es la suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$30.752.985.647).⁵⁷ Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.6 del Decreto 581 de 2020, que establece que el monto máximo de los créditos a otorgar a las empresas de servicios públicos domiciliarios son los que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establezca, de acuerdo con los periodos a los que se refieren los Decretos Legislativos 517 y 528 de 2020, y estarán sujetos al estudio de crédito que realice Findeter, previa verificación del ministerio del ramo o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- La EAAB pueda acceder a la línea de crédito de Findeter, a tasa compensada, para personas prestadoras de servicios públicos vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para financiar las facturas de los estratos 3 y 4 y clases de uso industrial, comercial y oficial a 24 meses⁵⁸, que se encuentra en proceso de reglamentación por parte del gobierno nacional.
- La EAAB requiera acceder a líneas de crédito con bancos comerciales para el financiamiento del pago diferido de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los estratos 5 y 6.

⁵⁶ Decreto 581 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica", Artículo 2.

⁵⁷ MVCT, Oficio 2020EE0031409 del 11 de mayo de 2020, adjunto.

⁵⁸ Decreto Legislativo 819 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020", Artículo 5.

- Las facturas realmente diferidas por estrato, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la regulación expedida, se difieren de forma automática las facturas vencidas de los estratos 1 a 4, no pagadas, entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020.
- Los conceptos de facturación sujetos a diferir, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad expedida por el gobierno nacional.
- Que se extiendan las medidas por parte del Gobierno Nacional.

Por todo lo anterior, el cambio en la destinación en el cupo de endeudamiento sería únicamente hasta por el monto de las operaciones de créditos contingentes para liquidez o capital de trabajo que efectivamente contrate la EAAB.

6.3. Suficiencia de recursos para atender el plan de inversiones

Adicionalmente se analizó el impacto que podría tener la modificación de una parte del cupo de endeudamiento sobre el plan de inversiones, encontrando que el cambio en la destinación de una parte del saldo del cupo de endeudamiento no ejecutado no afectaría el plan de inversiones de la EAAB. Esto se debe a que proyectos que se tenía previsto financiar con recursos del cupo de endeudamiento se financiarán con otros recursos, como es el caso de cinco proyectos que se explican a continuación:

- Proyecto Canal Tintal II: Tenía previstos recursos por valor de \$38.147 millones para llevar a cabo el revestimiento del Canal. Sin embargo, la Empresa Metro de Bogotá (EMB) dentro del diseño de la vía determinó soterrar 2,3 kilómetros del canal y llevarlo a cabo con los recursos del plan de traslado de redes.
- Renovación del alcantarillado sanitario del Barrio Ciudad Jardín - Fase 2: Estaban contemplados recursos por \$29.682 millones y se tenía previsto en dos fases. Sin embargo, el contrato se firmó en 2017, por valor de +\$44.000 millones y +\$4.000 de interventoría, y comprende la ejecución total del proyecto, razón por la cual el monto previsto se libera. Con el contrato adjudicado se está ejecutando la totalidad de la renovación del alcantarillado sanitario de Ciudad Jardín y se tiene previsto que las obras finalicen en 2021.
- Estación de bombeo Luis Carlos Galán: No se realizará esta obra porque al entrar en operación la Estación Elevadora de Canoas suple su función. Esto representa un ahorro de \$15.986 millones.
- Rehabilitación de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial sobre la Carrera 15, desde la calle 100 hasta la calle 127, por intervención de andenes: Esta obra fue ejecutada por el IDU, con lo cual no se utilizarán \$8.326 millones.
- Renovación de redes de acueducto Barrio Asunción: Este proyecto fue ejecutado por \$7.142 millones con recursos propios.

De manera que el monto de los créditos que contrate la EAAB para acceder a créditos contingentes con destino a liquidez o capital de trabajo se compensarían con los recursos liberados en proyectos que ya no se financiarán con recursos del cupo de endeudamiento, como los cinco anteriores, que suman \$99.283 millones.

7. Solicitud de ampliación del destino del cupo de endeudamiento otorgado mediante Acuerdo Distrital 680 de 2017

Debido a la complejidad de la coyuntura económica, la EAAB requiere con urgencia la contratación de créditos contingentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 473 de 2020, para acceder a fuentes de financiamiento en condiciones especiales para aliviar la presión de liquidez y necesidades operacionales, con ocasión de la financiación del pago diferido de las facturas de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Por esta razón, se requiere la autorización del Honorable Concejo de Bogotá para destinar parte del saldo por comprometer presupuestalmente del cupo de endeudamiento, por \$1.314.614 millones a julio de 2020, para gastos diferentes a inversión. Vale la pena hacer énfasis en que no se trata de un nuevo cupo de endeudamiento, puesto que no se ha agotado el cupo actual y la contratación de créditos contingentes no afectaría.

De esta manera, la EAAB podrá compensar la reducción en el recaudo de ingresos operacionales y dar cumplimiento a los alivios dispuestos por el gobierno nacional, compensar la reducción de sus ingresos operacionales y facilitando el pago a los usuarios que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19.

La ampliación del destino de una parte de los recursos del cupo de endeudamiento, permitirá a la EAAB celebrar las operaciones de crédito público necesarias. La EAAB espera obtener estos recursos a través de empréstitos con Findeter y, si es necesario, con la banca comercial local, es decir que corresponderán a deuda pública interna.

Por lo anterior, se solicita al Concejo de Bogotá, D.C., autorizar el cambio de destinación de una parte del saldo del cupo de endeudamiento por ejecutar de plan de inversiones a la contratación de créditos contingentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nacional 473 de 2020. El cambio en la destinación sería únicamente hasta por el monto de las operaciones de crédito contingentes a las que efectivamente acceda la EAAB.

Esta solicitud fue presentada a la Junta Directiva de la EAAB, la cual a través de Acuerdo 40 del 29 de julio de 2020, autorizó a la Gerente General para *“presentar ante el Concejo de Bogotá la propuesta de destinar parte del saldo del cupo de endeudamiento, otorgado mediante Acuerdo 680 de 2017 y no ejecutado a la fecha de aprobación de este acuerdo; para destinarlo al financiamiento del pago de la factura de los usuarios que se han visto afectados por la Emergencia Económica, Social y Ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19, conforme a las disposiciones legales vigentes”*.⁵⁹

Así mismo esta solicitud se presentó a consideración del CONFIS Distrital, el cual en sesión del 10 de agosto de 2020, y a través del Acta 12 de 2020, *“aprobó el alcance e impacto financiero a la modificación de la destinación de una parte del cupo de endeudamiento, aprobado a la EAAB mediante Acuerdo 680 de 2017. La modificación presentada tiene como objetivo que la Empresa pueda acceder a recursos del crédito, para financiar el pago de la factura a los usuarios que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19”*.

De esta manera, el proyecto de acuerdo autoriza a la EAAB para que destine una parte del saldo no ejecutado del cupo de endeudamiento, otorgado mediante Acuerdo 680 de 2017, a la contratación de créditos contingentes para aliviar la presión de liquidez y necesidades operacionales, con ocasión de

⁵⁹ Acuerdo de Junta Directiva adjunto.

la financiación del pago diferido de la facturas de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19.

PROPUESTA DE ARTICULADO

Se propone al Honorable concejo distrital el siguiente articulado:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorízase a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, a destinar parte del saldo del cupo de endeudamiento otorgado mediante Acuerdo 680 de 2017, que no se ha comprometido presupuestalmente, a la contratación de créditos contingentes, con el fin de acceder a fuentes de financiamiento en condiciones especiales para aliviar la presión de liquidez y necesidades operacionales, con ocasión de la financiación del pago diferido de las facturas de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19.

SEÑORES CONCEJALES:

Teniendo en cuenta todo lo señalado en el presente documento, y partiendo de la iniciativa, necesidad y justificación para presentar el presente Proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP a destinar parte del saldo del cupo de endeudamiento otorgado mediante Acuerdo 680 de 2017 a la contratación de créditos contingentes, para aliviar la presión de liquidez ocasionada por la pandemia COVID-19 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 473 de 2020”, y del concejo de la ciudad para darle trámite, lo ponemos a consideración del cabildo distrital para su evaluación, análisis y aprobación, junto con los soportes y anexos que le dan sustento.

De los Honorables Concejales,

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor

NADYA RANGEL RADA

Secretaria Distrital de Hábitat

CRISTINA ARANGO OLAYA

Gerente General de la EAAB-ESP

PROYECTO DE ACUERDO N° 391 DE 2020**PRIMER DEBATE**

Acuerdo x de 2020
(Mes)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP A DESTINAR PARTE DEL SALDO DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO 680 DE 2017 A LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS CONTINGENTES, PARA ALIVIAR LA PRESIÓN DE LIQUIDEZ OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NACIONAL 473 DE 2020”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 17 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorízase a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, a destinar parte del saldo del cupo de endeudamiento, otorgado mediante Acuerdo 680 de 2017, que no se ha comprometido presupuestalmente, a la contratación de créditos contingentes, con el fin de acceder a fuentes de financiamiento en condiciones especiales para aliviar la presión de liquidez y necesidades operacionales, con ocasión de la financiación del pago diferido de las facturas de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado que se han visto afectados por la emergencia económica, social y ecológica, ocasionada por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los () días del mes de de dos mil veinte (2020).

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretario General Concejo de Bogotá, D.C.

CLAUDIA NAYIBE LOPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor